

3. SERVICIO DE ENTREGA DE SEÑAL A LA RED DEL OPERADOR

3.1 Introducción

El servicio de entrega de señal consiste generalmente en la conexión de equipos situados en dependencias de Telefónica (tanto en SdO o SdT como en ubicación distante en parcela) con infraestructuras o equipos del Operador situados fuera de los inmuebles de Telefónica. El servicio es aplicable tanto a operadores utilizando la modalidad de ubicación física como a aquéllos haciendo uso de la ubicación distante en inmuebles de Telefónica de España. Sin embargo, algunas de las modalidades de entrega de señal mencionadas más abajo podrán ser aplicables a operadores que hayan recurrido a la ubicación distante por falta de espacio en central de Telefónica de España.

Por su propia definición, se trata inicialmente de un servicio ofertado solamente en los siguientes casos:

- a los operadores que dispongan de o hayan solicitado coubicación física o ubicación distante en dependencias de Telefónica.
- a los operadores que dispongan de o hayan solicitado el alta de puerto PAI o PAI-D en dicha central

Sin embargo como se ha apuntado anteriormente podrán acceder de forma más restringida operadores en ubicación distante.

Los operadores interesados deberán indicar en la petición correspondiente qué modalidad de servicio desean utilizar. Se distinguen las siguientes modalidades:

- **entrega de señal en cámara multioperador**
- **circuitos punto a punto**
- **servicio de capacidad portadora para el bucle**
- **utilización de infraestructuras de interconexión**
- **entrega de señal mediante enlace radio**

Con carácter general, los operadores autorizados podrán alcanzar acuerdos particulares y privados entre ellos para conectar sus equipos y hacer así posible la utilización del servicio de entrega de señal en modo conjunto, en cualquiera de las modalidades contempladas. Con tal fin, Telefónica dará las máximas facilidades para la conexión entre sí de los equipos de dichos operadores en la SdO o recinto de SdT. Telefónica facturará el servicio al operador que lo solicite. La identidad de los operadores que se agrupen en una determinada ubicación figurará en la solicitud correspondiente, aunque sólo uno de ellos figurará como operador solicitante principal y responsable.

Los espacios de ubicación de un operador en recintos de Telefónica, SdO o recinto de SdT, pueden constituir puntos de terminación de cualquier modalidad de Entrega de Señal proveniente de otras centrales. Ello con independencia de cuál sea la modalidad de Entrega de Señal utilizada para conectar dichos espacios de coubicación con los puntos de presencia propios del operador.

Cualquier baja del servicio de entrega de señal dará lugar a las responsabilidades que correspondan por parte del operador dado de baja, así como a los correspondientes derechos de reembolso, en su caso, por el coste de alta abonado en su momento.

3.2 Entrega de señal en cámara multioperador

El servicio de entrega de señal en cámara multioperador consiste en la conexión mediante fibra óptica desde los espacios donde se encuentran los equipos del operador situados en dependencias de Telefónica hasta una arqueta o cámara multioperador situada en las cercanías del edificio a la que el operador llega por sus propios medios. Se hará un uso indistinto de los términos cámara o arqueta teniendo en cuenta que ambas tienen una finalidad análoga y básicamente se diferencian en sus dimensiones, más grande la primera.

Las cámaras multioperador podrán ser utilizadas por tantos operadores como admite su capacidad especificada. No obstante la primera de las cámaras se instalará con capacidad suficiente para atender la demanda inicial y futuras solicitudes.

La conexión mediante fibra óptica se realiza a través de un armario de dispersión óptica que será suministrado por Telefónica como parte de la instalación y se ubicará en la SdO o en el recinto en SdT. Se instalará un cable de acometida óptica de ocho fibras desde dicho armario hasta la roseta óptica los espacios donde se encuentran los equipos de cada operador que haya solicitado esta modalidad de entrega de señal. En principio, se dará continuidad a cuatro de las ocho fibras de dicha acometida, dos de ellas son las fibras activas y las otras dos de reserva, aunque se puede acordar con el Operador la prolongación o activación de otro número de fibras.

Desde el armario de dispersión hasta la cámara multioperador se instalarán los cables de 32 fibras que sean necesarios¹ o un cable de 16 fibras en caso de arqueta para 4 operadores. Dichos cables se terminarán dentro de la cámara en una caja de empalme de acceso universal a la que se conectarán las fibras que vengan de cada operador intercalando en cada una de las fibras un filtro óptico de 4ª ventana. La fusión de las fibras de los operadores con las de entrada al edificio conexión con la red de cada operador se realiza en una cámara prefabricada rectangular tipo GBRF, multioperador en las proximidades de la central de Telefónica de España.

Los elementos necesarios para realizar conexiones mediante fibra óptica se representan en la figura 3.1.

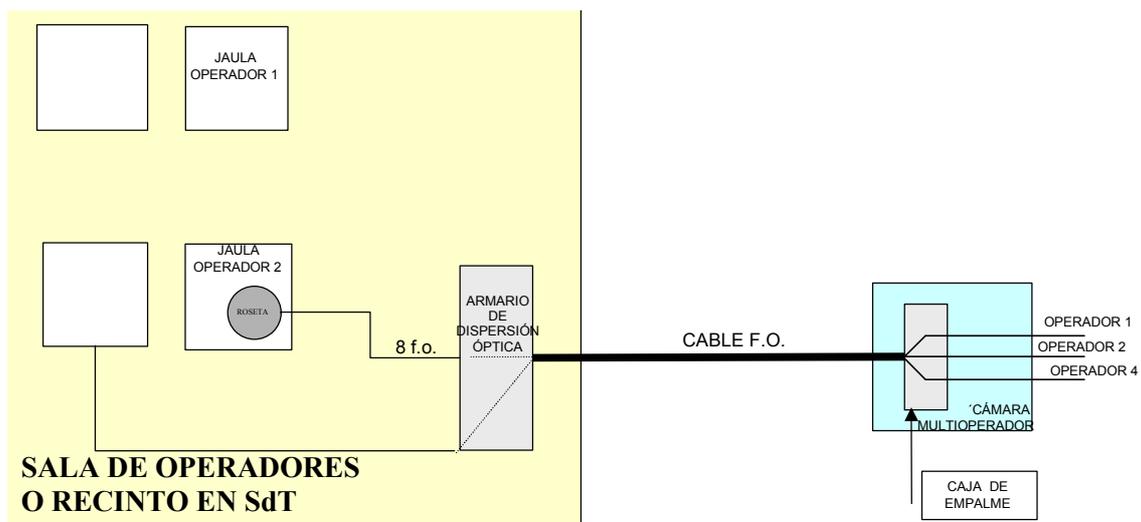


Figura 3.1. Esquema general del servicio

¹ En principio un máximo de 4, que debería ser suficiente ya que permitirán proporcionar el servicio de entrega de señal en arqueta a 32 operadores con cuatro fibras cada uno.

Será responsabilidad de Telefónica el mantenimiento y la reparación de averías, incluyendo la fusión de las fibras en la caja de empalme, la cual se realizará de forma coordinada con el Operador.

La Obra Civil de Telefónica de España consistirá en un prisma de canalización desde su red hasta la cámara, donde se realizará la conexión. Desde esta cámara, cada operador construirá su canalización.

En el interior de la cámara Prefabricada GBRF se instalarán los elementos necesarios para realizar la interconexión.

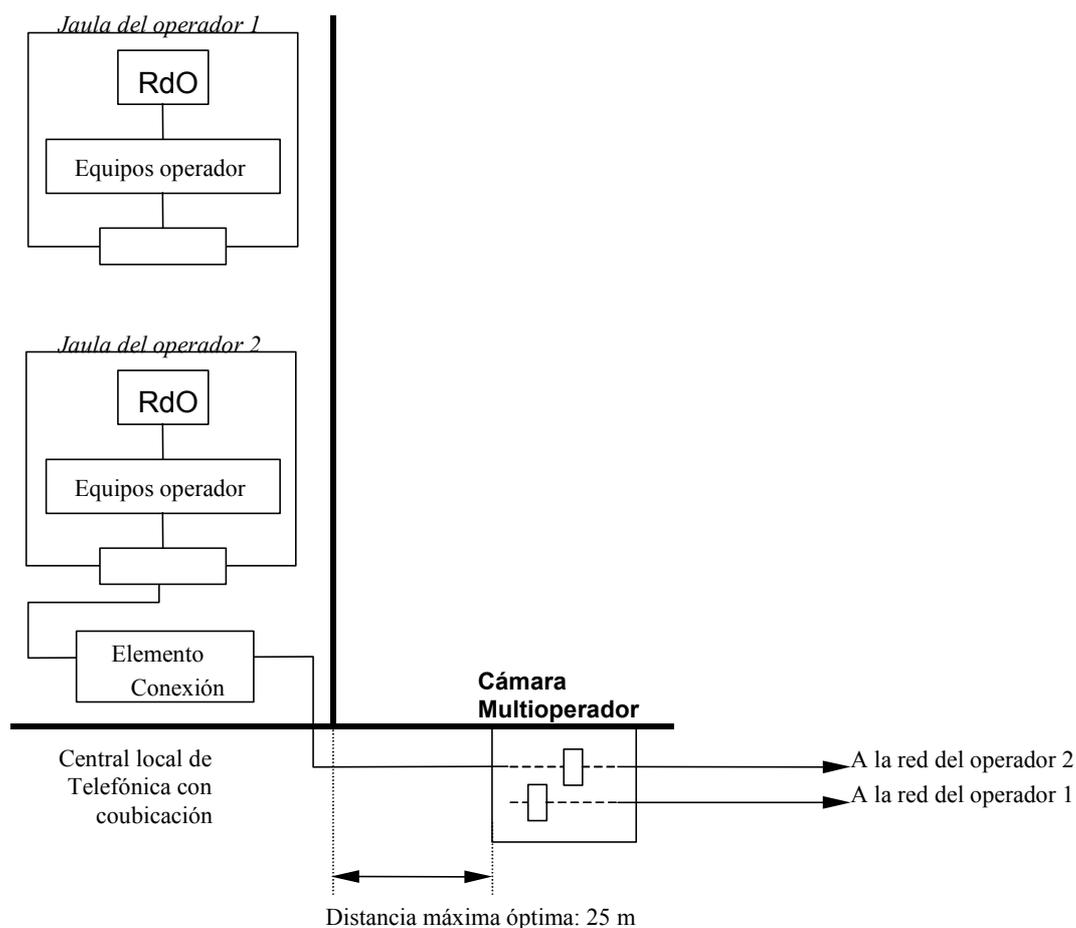


Figura 3.2. Servicio de entrega de la señal mediante cámara y fibra al operador

3.2.1 Ubicación de la cámara multioperador

La ubicación de la cámara multioperador en cada edificio se comunicará a los operadores que hayan solicitado espacio mediante un plano incluido en el proyecto específico de coubicación. Telefónica comunicará asimismo si en las proximidades de las centrales referidas existe ya una arqueta que pueda utilizarse a estos efectos. Estas informaciones serán suministradas siempre que se elabore un proyecto específico de coubicación, independientemente de que se hayan o no realizado ya solicitudes del servicio de entrega de señal².

La ubicación de la arqueta de interconexión multioperador se determinará siguiendo los siguientes criterios:

1. Con el fin de reducir los trabajos necesarios, la distancia entre la arqueta y el edificio de Telefónica no excederá en principio de 25 metros. Si no fuera posible, Telefónica lo comunicará a los operadores indicando las razones de la imposibilidad. En ese caso Telefónica y el operador acordarán la situación alternativa de la arqueta.
2. Entre las alternativas de ubicación de la arqueta se escogerá aquella que permita la habilitación en el menor tiempo posible, descartándose localizaciones en calles en garantía o donde la concesión de licencias de obras esté *de facto* congelada, o que para su acceso sea ineludible el paso por zonas en estas condiciones.
3. La ubicación de la cámara multioperador deberá garantizar que el resto de los operadores puedan llegar sin problemas hasta ella, de forma que en todo caso las tres paredes por las que acceden los operadores puedan ser utilizadas en las condiciones del punto anterior.

3.2.2 Cámara Multioperador y obra civil

Esta cámara es un paralelepípedo rectangular constituido por solera, dos paredes longitudinales, dos transversales y techo.

Por una de las paredes transversales de la cámara prefabricada se efectuará la entrada de la canalización de Telefónica y por las otras tres paredes, las entradas de los operadores. El techo irá provisto de una abertura de 90 cm, que permite el paso de una persona.

Según la demanda inicial,

- para 1 o 2 operadores se instalará una arqueta tipo D
- para 3 o más operadores se instalará una cámara GBRF
- para más de 8 operadores se instalará una cámara que mejor se ajuste a la demanda estimada a medio plazo

Las dimensiones interiores y principales características de una arqueta tipo D para el caso de 2 operadores, con la posibilidad de albergar hasta 3 operadores (2 conductos por operador con Telefónica y 1 operador compartiendo misma pared transversal) son las siguientes:

- número de conductos de entrada por pared transversal: 4
- número de conductos de entrada por pared longitudinal: 0
- altura interior: 100 cm
- longitud interior: 109 cm
- anchura interior: 90 cm
- espesor de techo, paredes y solera: 10 cm

Las dimensiones interiores y las principales características de estas cámaras GBRF para el caso de 8 operadores son las siguientes:

- número de conductos de entrada por pared transversal: 8
- número de conductos de entrada por pared longitudinal: 8
- altura interior: 190 cm

² Si ello no es posible por haberse entregado ya a la entrada en vigor del procedimiento el proyecto específico del citado edificio, Telefónica comunicará mediante plano con la ubicación exacta propuesta para la arqueta multioperador a los cinco días hábiles de la solicitud de entrega de señal en cámara multioperador.

- longitud interior: 240 cm
- anchura interior: 130 cm
- separación vertical entre niveles de tubos consecutivos de empalmes: 24 cm
- distancia del nivel superior de tubos al techo: 50 cm
- espesor de techo, paredes y solera: 15 cm

En caso de que no exista capacidad suficiente en la cámara o arqueta multioperador para acomodar a un nuevo operador que solicita el servicio transcurrido el periodo inicial, se construirá una segunda arqueta tipo D de tamaño mínimo (con capacidad total hasta 3 operadores) a menos que en el plazo que se abra para la presentación de solicitudes por otros operadores se presenten nuevas solicitudes.

Tal como se ha indicado anteriormente, las arquetas tipo D disponen de 2 paredes de entrada de canalizaciones y las cámaras GBRF disponen de 4.

En las arquetas tipo D, Telefónica de España utilizará una de las dos paredes transversales, ocupando los dos conductos inferiores. Los operadores que accedan a la arqueta utilizarán la otra pared transversal y si es preciso las dos entradas restantes de la pared transversal utilizada por Telefónica. Ello permitiría que la arqueta D fuera utilizada, si es preciso, hasta por 3 operadores cada uno con dos entradas para sendos tubos.

En las cámaras GBRF, Telefónica de España utilizará una de las dos paredes transversales, ocupando los dos conductos inferiores. Los operadores que accedan a la cámara utilizarán la otra pared transversal y las dos longitudinales, ocupando cada uno dos entradas para sendos tubos. La canalización desde la cámara GBRF hasta la central de Telefónica, consistirá en cuatro tubos de 110mm, para garantizar posteriores ampliaciones de la capacidad de conexión de la central (nuevos tendidos de cables de fibra óptica).

3.2.3 Caja de empalme

La caja de empalme será suministrada por Telefónica como parte de la instalación.

La caja de empalme será estanca al agua y de 64 fibras ópticas de acceso universal. En el caso de saturarse la caja de empalme, se instalará otra caja de empalme en la misma cámara multioperador.

El coste de la caja será imputado de forma proporcional al número de fibras que cada operador solicite interconectar.

El Operador podrá solicitar una caja de empalme y cable de fibras de uso exclusivo, que deberá sufragar enteramente.

3.2.4 Filtros para las Fibras Activas

Sobre cada fibra se instalará un filtro óptico de 4ª ventana (1.625 nm). Estos filtros ópticos son componentes pasivos utilizados en transmisión por fibra óptica para modificar la distribución espectral de la señal, a fin de seleccionar unas longitudes de onda e inhibir otras.

El tipo de filtro que se instalará en cada una de las fibras activas que se entreguen al operador es el que se dispone sobre fibra óptica con recubrimiento de 250 micras, de tal manera que separa las ventanas de trabajo, dejando pasar la 2ª (centrada en 1310 nm) y 3ª ventanas (centrada en 1550 nm) e impidiendo el paso de la 4ª ventana (centrada en 1625 nm) utilizada para supervisión.

3.2.5 Fibra Óptica

La fibra es óptica monomodo G.652 en 2ª ventana, que permite también la 3ª ventana. Sus características de transporte son:

- atenuación en 2ª ventana ($1285 \text{ nm} \leq \lambda \leq 1330 \text{ nm}$), $At < 0,4 \text{ (db/km)}$
- atenuación en 3ª ventana ($1.525 \text{ nm} \leq \lambda \leq 1.550 \text{ nm}$), $At < 0,25 \text{ (db/km)}$
- dispersión cromática valor máximo para 1.550 nm = 18,0 ps/(nm-km)
- cubierta PKP en el exterior y cubierta ignífuga (TKT) a partir de la galería de cables de la central
- acometidas de ocho fibras ópticas, con cubierta KT

3.2.6 Roseta de 8 fibras ópticas

En principio, y salvo petición específica del Operador autorizado, se instalará una roseta para 8 fibras. Dicha roseta, permite la conexión, mediante conectores, entre los equipos de transmisión y la red óptica. Se trata de un elemento para instalaciones de interior. Las bocas de conexión se numerarán de acuerdo a la numeración del código de colores suministrado por cada operador

3.2.7 Conectores de la Roseta

Los conectores que puede equipar la roseta son los SC/APC de pulido angular a 8 grados y atenuación menor que 0,6 db en cualquier caso:

- Tipo APC (pulido angular): garantiza $PR \geq 60 \text{ dB}$

Ventanas de trabajo	2ª: $1280 \text{ nm} \leq \lambda \leq 1340 \text{ nm}$ 3ª: $1520 \text{ nm} \leq \lambda \leq 1580 \text{ nm}$
Condiciones ambientales	$+25^\circ \pm 5^\circ \text{ C}$; $< 75 \% \text{ hum. r.}$

Las posibles variantes de este tipo de conectores son:

	Descripción	Características	Características de la f.o.
1	SC/APC	cable de 3.0 mm amarillo	fibra 9.5/125 μm
2	Adaptador SC/APC	con aletas para fijación	

3.3 Procedimiento de petición para cámara multioperador

3.3.1 Presentación de solicitudes

El formulario de solicitud que se mostrará en la página web incluirá los siguientes campos obligatorios:

- tipo de procedimiento: entrega de señal en cámara multioperador
- código de referencia: aportado por el operador
- código MIGA de la central/RPCA
- fecha de la solicitud (ddmmaaaa)
- identificación del operador solicitante
 - código de operador
 - dirección postal
 - teléfonos de contacto de obra civil (principal y alternativo) e ingeniería (principal y alternativo)
 - fax
 - direcciones de correo electrónico (principal y alternativa)
- datos del servicio
 - número de fibras en activo requerido ³
 - número de fibras en reserva requerido⁴
 - elementos de uso exclusivo requeridos (caja de empalme, etc.)
- campos opcionales
 - localización preferida para la cámara respecto de la ubicación del edificio
 - plazo adicional de entrega permitido por el operador

Una vez completados correctamente todos los campos obligatorios del formulario de solicitud, ésta quedará registrada en ese momento.

En la misma solicitud o posteriormente mediante envío de fichero por correo electrónico, el operador deberá comunicar a Telefónica la identificación de las fibras que desea fusionar. Para ello el operador deberá etiquetar los cables con los que acometa la CRMO.

3.3.2 Causas de denegación de solicitud de entrega de señal

La solicitud de entrega de señal sólo podrá ser denegada por las siguientes causas:

- causas de fuerza mayor
- operador no ha solicitado ubicación
- inviabilidad técnica de la modalidad solicitada
- otras causas acordadas entre los operadores autorizados y Telefónica.

La denegación será comunicada al operador autorizado mediante correo electrónico y actualización de su solicitud en el campo correspondiente, indicando claramente la causa particular de la denegación.

3.3.3 Interacciones

1. El operador autorizado rellenará una solicitud de alta de entrega de señal de la forma especificada en el apartado “presentación de solicitudes.” Dicha solicitud podrá

³ Este parámetro tendrá un valor por defecto de 2 fibras activas.

⁴ Este parámetro tendrá un valor por defecto de 2 fibras en reserva.

rellenarse en sincronía con la solicitud de coubicación y/o tendido de cable, y será tratada como una solicitud independiente.

2. Una solicitud se considerará aceptada por Telefónica transcurridos 5 días desde su envío y validación vía web. En caso de aceptación, Telefónica actualizará la página web y enviará un correo electrónico para comunicar la aceptación y el correspondiente número administrativo.
3. En caso de denegación de la solicitud, Telefónica actualizará la página web de la solicitud correspondiente y enviará un correo electrónico al operador peticionario, antes de 5 días desde la recepción de la solicitud de alta, la siguiente información:
 - tipo de registro: *denegación de alta de entrega de señal en cámara*
 - código de referencia
 - causa concreta de denegación
 - fecha de la denegación

No existe cámara o no se dispone de capacidad en la existente

4. Si no existe cámara multioperador o la cámara existente está completamente ocupada, dentro del mismo plazo de 5 días Telefónica comunicará esta circunstancia al operador solicitante y publicará en la página web al efecto un anuncio, y notificará por correo electrónico a los operadores con espacio de coubicación en la central afectada, para informar de la apertura de un plazo de 7 días para la presentación de solicitudes por otros operadores interesados de entrega de señal mediante cámara multioperador en el mismo edificio, que comenzará al día siguiente de la notificación.
5. Dos días después de la expiración del plazo para solicitudes adicionales, Telefónica publicará en su página web y comunicará a los operadores interesados por correo electrónico la siguiente información:
 - operadores que solicitan la cámara multioperador
 - número de fibras asignadas a cada operador
 - reparto de costes entre los operadores iniciales de acuerdo a la lista de precios aprobada
6. Telefónica presentará a los operadores interesados un proyecto específico detallado de la obra necesaria en el plazo de 15 días desde el fin del plazo de presentación de solicitudes por otros operadores.

El proyecto deberá incluir la localización exacta de la cámara y la identificación de las entradas asignada a cada operador, a fin de que los operadores autorizados puedan planificar la conexión desde su red. Incluirá igualmente la canalización hasta el edificio de Telefónica y la acometida de cable de fibra óptica hasta los espacios de coubicación, una relación de los componentes a utilizar en el servicio de entrega de señal y un punto de contacto para obra civil y otro para ingeniería, a los que los operadores podrán dirigirse para coordinar en lo necesario la instalación.

7. Los operadores implicados deberán confirmar sus peticiones dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde que se les notifique el proyecto específico. La confirmación por los operadores podrá dar lugar al establecimiento de pagos parciales y el afianzamiento de las cantidades restantes.

De no confirmar todos los operadores, Telefónica dispondrá de 4 días adicionales para calcular la nueva asignación de costes y comunicarla a los operadores peticionarios, la cual se entenderá confirmada por defecto, salvo comunicación expresa en sentido contrario por parte de algún operador, al día siguiente de la comunicación por Telefónica. Este proceso de iteraciones por bajas (4+1 días) se realizará hasta la confirmación por todos los operadores restantes.

8. Una vez hayan confirmado los operadores, Telefónica realizará las actuaciones correspondientes del proyecto específico y entregará el servicio en el plazo establecido, para su aceptación por los operadores.
9. Una vez realizados todos los trabajos de instalación, se procederá a la aceptación por parte de los operadores de la instalación completa. Para ello se realizarán las medidas especificadas en este documento. De no ser satisfactorias, Telefónica realizará de forma inmediata las necesarias actuaciones para solventar el problema.

Cuando existe cámara con capacidad suficiente

10. Si ya existe cámara multioperador con capacidad para acoger al nuevo operador, dentro del mismo plazo de 5 días Telefónica notificará por correo electrónico a los operadores ya instalados en la cámara la incorporación del nuevo operador y comunicará al operador solicitante por correo electrónico y actualizando su solicitud en la web la siguiente información:
 - operadores compartiendo la cámara multioperador
 - número de fibras asignadas a cada operador
 - reparto de costes entre todos los operadores de acuerdo a la lista de precios aprobada
11. El operador solicitante dispondrá de 3 días para confirmar su petición de entrega de señal. La confirmación podrá dar lugar al establecimiento de pagos parciales y el afianzamiento de las cantidades restantes.
12. Una vez haya confirmado el operador, Telefónica realizará las actuaciones correspondientes y entregará el servicio en el plazo establecido, para su aceptación por el operador.
13. Una vez realizados todos los trabajos de instalación, se procederá a la aceptación por el operador de la instalación completa. Para ello se realizarán las medidas especificadas en este documento. De no ser satisfactorias, Telefónica realizará de forma inmediata las necesarias actuaciones para solventar el problema.

3.3.4 Aceptación de la instalación

Para la aceptación de la instalación se realizarán en el tramo responsabilidad de Telefónica (desde el conector de la roseta del operador hasta el filtro óptico en la cámara) medidas de atenuación en la longitud de onda en torno a 1550 nm, antes del empalme a la fibra del otro operador.

Se aceptará la entrega del servicio cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La atenuación en el tramo responsabilidad de Telefónica antes del empalme a la fibra del otro operador es inferior a 2,4 dB en cada fibra.
- Las medidas de atenuación en las diferentes fibras están equilibradas, de manera que las diferencias entre fibras son inferiores al 15%.
- El operador autorizado verifica que la atenuación total extremo a extremo del enlace, una vez empalmadas las fibras, permite su adecuada utilización.

3.3.5 Plazos

Se aplicarán los plazos que se indican a continuación, según la modalidad escogida. La disponibilidad de los espacios de ubicación en SdO o SdT será un requisito previo para la entrega del servicio pero no para la ejecución de los trabajos para su provisión.

El plazo de entrega será de 40 días hábiles desde la aceptación del proyecto específico por parte de los operadores interesados, o bien 20 días hábiles desde la presentación de la solicitud si se utiliza una cámara ya existente. Este último plazo de 20 días se prolongará en la misma medida en cuánto el operador solicitante sobrepase el plazo de 3 días que tiene disponible para la confirmación de la solicitud.

El plazo de entrega no incluye, en su caso, el tiempo necesario para la obtención de los permisos que resulten necesarios, si bien ambos operadores realizarán los mejores esfuerzos para su obtención en el plazo más breve posible.

En aras a facilitar la obtención de los permisos y licencias de obras y ante las posibles restricciones que pueden existir por la acumulación en Telefónica de la responsabilidad de gestión de todas ellas, los operadores interesados junto a Telefónica podrán acordar que los operadores solicitantes se hagan cargo de la gestión de los permisos e instalación de la arqueta, cuyos costes serán acordados y repartidos entre ellos así como la responsabilidad del mantenimiento.

TELEFÓNICA incluirá en el SGO la fecha del inicio de la parada de reloj, coincidiendo con la fecha de solicitud del permiso o licencia que, conforme al párrafo anterior, resulten necesarios y supongan la suspensión de los plazos establecidos en el presente apartado.

Obtenido el permiso o licencia solicitada, se incluirá en el SGO la fecha en que se levanta la suspensión del plazo, poniendo fin a la parada de reloj. La fecha de fin de parada de reloj deberá coincidir con la fecha en la que se notifica la concesión del permiso o licencia que motivó dicha parada.

En los casos en los que la parada de reloj suponga un incremento superior al 50% del plazo establecido en el presente apartado para la prestación del servicio de entrega de señal solicitado, el operador interesado podrá solicitar, y TELEFÓNICA estará obligada a proporcionar, copia de las solicitudes realizadas para la obtención de los permisos o licencias que motivaron la suspensión del plazo y, en su caso, de la notificación de la concesión de los mismos.

TELEFÓNICA deberá proporcionar al operador afectado la documentación solicitada en los diez días siguientes a la recepción de la solicitud.

Una vez aceptada la solicitud por Telefónica, el cómputo del plazo para la realización de los trabajos necesarios para la provisión del servicio solicitado se iniciará tan pronto exista un acuerdo en las cuestiones técnicas y en las económicas.

Si, existiendo acuerdo en las cuestiones técnicas, no existiera acuerdo en los económicas, se iniciarán los trabajos necesarios para la provisión del servicio solicitado, continuando la negociación de las cuestiones económicas.

Si, finalizados los trabajos de provisión, no se hubiera alcanzado un acuerdo en las cuestiones económicas, se aplicarán provisionalmente las condiciones propuestas por Telefónica.

Si, transcurridos 15 días desde que se hubiera realizado la entrega de señal solicitada, no se hubiera alcanzado un acuerdo en relación con las cuestiones económicas, las partes podrán dirigirse a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones con independencia de la continuación de las negociaciones entre ambas para la determinación de las condiciones económicas.

Cuando se alcance el acuerdo definitivo sobre las condiciones económicas aplicables, o la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones hubiera resuelto la cuestión, se acordarán los ajustes necesarios derivados de la aplicación retroactiva a la fase provisional de las condiciones económicas definitivas que resulten de aplicación.

3.3.7 Ampliación de entrega de señal mediante cámara multioperador

Cuando se desee ampliar una instalación de entrega de señal, se accederá con el número administrativo de la instalación a la página de solicitud correspondiente en el sistema web. El sistema generará un nuevo número administrativo correspondiente a la nueva solicitud (solicitud ampliada). Se aplicarán los mismos procedimientos y plazos estándar.

3.3.8 Procedimiento de baja de entrega de señal

Cuando un operador solicite la baja de todo el espacio de coubicación, se generará automáticamente una baja completa de entrega de la señal. También es posible mediante el procedimiento aquí descrito realizar una petición específica parcial o completa de baja de entrega de la señal.

1. El operador accederá al sistema web de Telefónica para rellenar una solicitud de baja de entrega de la señal, introduciendo el número administrativo de la solicitud de alta.
2. El sistema web realizará una primera validación de los datos introducidos, indicando en su caso los campos que requieren rectificación y el tipo de error o aquellos campos obligatorios que hayan sido omitidos.
3. Una solicitud se considerará aceptada por Telefónica transcurridos 3 días desde su envío y validación vía web.
4. En el plazo de 10 días desde la aceptación de la baja, Telefónica y el operador realizarán los correspondientes trabajos de desconexión parcial o completa del servicio.

3.4 Circuitos punto a punto proporcionados por Telefónica

El Operador podrá acogerse a la oferta en vigor de circuitos alquilados de Telefónica para conectar sus equipos situados en dependencias de Telefónica (tanto en SdO o SdT como en ubicación distante en parcela) con los puntos que desee.

Las condiciones técnicas y económicas son las correspondientes a la oferta de circuitos punto a punto, de Telefónica. Para el caso de la velocidad de 155 Mbit/s y superiores se realizará proyecto específico.

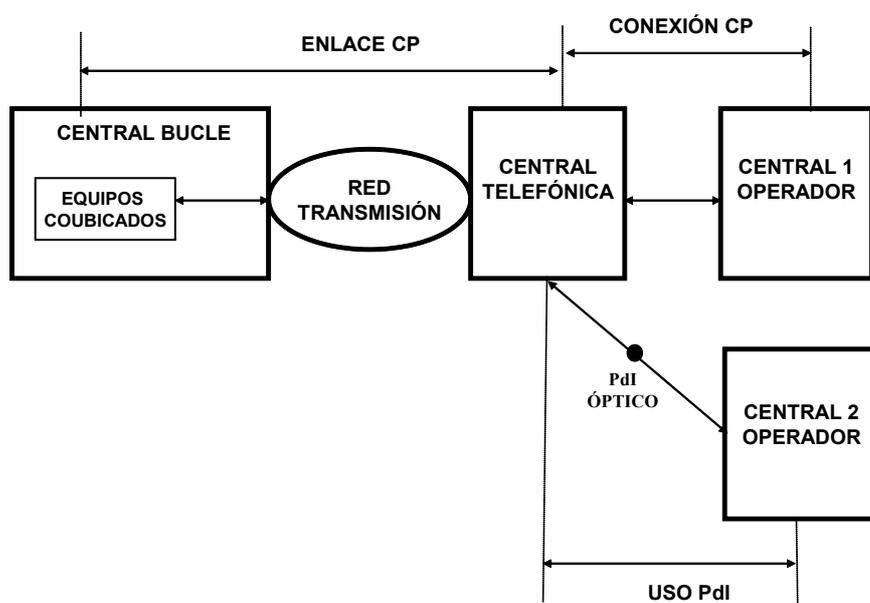
3.5 Servicio de entrega de señal mediante Capacidad Portadora

El servicio de entrega de señal mediante Capacidad Portadora es una oferta de alquiler de circuitos digitales para la conexión entre los nodos del operador autorizado y los recintos de coubicación y ubicación distante en los edificios de Telefónica acogidos a la Oferta del Bucle de Abonado (OBA).

La contratación del servicio de entrega de señal mediante capacidad portadora está disponible para cualquier operador que haya solicitado coubicación, no estando ligado a la contratación de otro tipo de servicio de Telefónica.

Dado que este servicio se considera como una particularización del servicio de Capacidad Portadora, las especificaciones de este último servicio son de aplicación también para el servicio de entrega de señal mediante Capacidad Portadora siempre que no se explicita aquí lo contrario. En este documento se detallan las adaptaciones necesarias en el entorno del bucle de abonado.

El servicio de entrega de señal mediante Capacidad Portadora se compone de dos servicios elementales e independientes: servicio de conexión y servicio de enlace (ver figura)



3.5.1 Servicio de Conexión

Se define el servicio de conexión como la conexión mediante capacidad portadora de los nodos del operador autorizado que solicita el servicio a los puntos de conexión de la red de transporte de Telefónica. Este servicio supone la instalación del equipamiento necesario para realizar la conexión en el domicilio del Operador. Estos equipos de transmisión serán ofrecidos por Telefónica o proporcionados por el operador en conformidad con las especificaciones de Telefónica, para su instalación por Telefónica.

Aunque el servicio de EdS se refería anteriormente a la conexión de equipos situados en dependencias de Telefónica con equipos del Operador situados fuera de los inmuebles de Telefónica, el servicio de conexión de la modalidad de EdS por Capacidad Portadora puede finalizar en equipos del operador ubicados en la SdO cuando el operador está coubicado en la central donde se ubica el equipo de transmisión asociado al extremo de Telefónica del servicio de conexión contratado.

El servicio de conexión podrá ser contratado explícitamente para el servicio de entrega de señal, o bien podrá hacerse uso de parte de la capacidad de un servicio de conexión contratado previamente o ampliar dicha capacidad. El hecho de solicitar la utilización de un servicio de conexión ya existente para la entrega de señal, supondrá la aplicación automática para dicho servicio de conexión de las condiciones económicas del servicio de conexión para entrega de señal.

En caso de que no sea necesario ampliar la capacidad, no se facturará al operador ninguna cantidad adicional por utilizar el servicio de conexión existente para la entrega de señal. Si es necesario ampliar la capacidad del servicio de conexión existente, se facturará al operador exclusivamente los costes de ampliación de capacidad.

3.5.2 Servicio de Enlace

Se define el servicio de enlace como la provisión de circuitos digitales de 2, 34 ó 155 Mbit/s a través de la red de transporte de Telefónica desde un nodo del operador autorizado conectado a una central de Telefónica (Central A) hasta los recintos de coubicación y ubicación distante en los edificios de Telefónica acogidos a la OBA. La conexión de la Central A con el nodo del operador puede estar soportada bajo el servicio de conexión o mediante la utilización de un punto de interconexión.

3.6 Procedimiento administrativo de solicitud de capacidad portadora para OBA

3.6.1 Presentación de solicitudes

En caso de que desee hacerse uso de un servicio de conexión y no exista con anterioridad, podrá realizarse una solicitud combinada para el servicio de entrega de señal mediante capacidad portadora, incluyendo el servicio de conexión y el servicio de enlace específico con el recinto de coubicación o ubicación distante.

El formulario de solicitud que se mostrará en la página web incluirá los siguientes campos obligatorios:

- tipo de procedimiento: entrega de señal mediante capacidad portadora
- código de referencia: aportado por el operador

- código MIGA de la central/RPCA
- fecha de la solicitud (ddmmaaaa)
- identificación del operador solicitante
 - código de operador
 - dirección postal
 - teléfonos de contacto de obra civil (principal y alternativo)
 - fax
 - direcciones de correo electrónico (principal y alternativa)
- datos del servicio de enlace o ampliación de enlace
 - tipo (urbano, provincial, interprovincial)
 - número de circuitos de 2 Mbit/s
 - número de circuitos de 34 Mbit/s
 - número de circuitos de 155 Mbit/s
 - número de circuitos Fast Ethernet
 - número de circuitos Gigabit Ethernet
- datos del servicio de conexión
 - dirección postal del punto de presencia del operador
 - capacidad requerida
- campos opcionales
 - plazo adicional de entrega permitido por el operador

Una vez completados correctamente todos los campos obligatorios del formulario de solicitud, ésta quedará registrada en ese momento.

3.6.2 Causas de denegación de solicitud de entrega de señal

La solicitud de entrega de señal sólo podrá ser denegada por las siguientes causas:

- causas de fuerza mayor
- operador no ha solicitado coubicación
- inviabilidad técnica de la modalidad solicitada
- otras causas acordadas entre los operadores autorizados y Telefónica.

La denegación será comunicada al operador autorizado mediante correo electrónico y actualización de su solicitud en el campo correspondiente, indicando claramente la causa particular de la denegación.

3.6.3 Interacciones

1. El operador autorizado rellenará una solicitud de alta de entrega de señal de la forma especificada en el apartado “presentación de solicitudes.” Dicha solicitud podrá rellenarse en sincronía con la solicitud de coubicación y/o tendido de cable, y será tratada como una solicitud independiente.
2. Una solicitud se considerará aceptada por Telefónica transcurridos 5 días desde su envío y validación vía web. En caso de aceptación, Telefónica actualizará la página web y enviará un correo electrónico para comunicar la aceptación y el correspondiente número administrativo.

3. En caso de denegación de la solicitud, Telefónica actualizará la página web de la solicitud correspondiente y enviará un correo electrónico al operador peticionario, antes de 5 días desde la recepción de la solicitud de alta, la siguiente información:
 - tipo de registro: *denegación de alta de entrega de señal mediante capacidad portadora*
 - código de referencia
 - causa concreta de denegación
 - fecha de la denegación

Se requiere servicio de conexión y servicio de enlace

4. Cuando el operador requiera el servicio conexión además del servicio de enlace, Telefónica entregará el servicio de acuerdo a los siguientes plazos:
 - circuitos a 2 Mbit/s, 38 días naturales
 - circuitos a 34 Mbit/s, 40 días naturales
 - circuitos a 155 Mbit/s, 45 días naturales
 - circuitos Fast Ethernet, 45 días naturales
 - circuitos Gigabit Ethernet, 45 días naturales

Se requiere solamente servicio de enlace

5. Cuando el operador requiera solamente un servicio de enlace o ampliación del servicio de enlace, Telefónica entregará el servicio de acuerdo a los siguientes plazos:
 - circuitos a 2 Mbit/s, 18 días hábiles
 - circuitos a 34 Mbit/s, 18 días hábiles
 - circuitos a 155 Mbit/s, 18 días hábiles
 - circuitos Fast Ethernet, 18 días hábiles

3.6.4 Ampliación de entrega de señal mediante capacidad portadora

Cuando se desee ampliar capacidad portadora para entrega de señal, se accederá con el número administrativo de la instalación a la página de solicitud correspondiente en el sistema web. El sistema generará un nuevo número administrativo correspondiente a la nueva solicitud (solicitud ampliada). Se aplicarán los mismos procedimientos y plazos estándar.

3.6.5 Procedimiento de baja de entrega de señal mediante capacidad portadora

Cuando un operador solicite la baja de todo el espacio de coubicación, se generará automáticamente una baja completa de entrega de la señal. También es posible mediante el procedimiento aquí descrito realizar una petición específica parcial o completa de baja de entrega de la señal.

1. El operador accederá al sistema web de Telefónica para rellenar una solicitud de baja de entrega de la señal, introduciendo el número administrativo de la solicitud de alta.
2. El sistema web realizará una primera validación de los datos introducidos, indicando en su caso los campos que requieren rectificación y el tipo de error o aquellos campos obligatorios que hayan sido omitidos.

3. Una solicitud se considerará aceptada por Telefónica transcurridos 3 días desde su envío y validación vía web.
4. En el plazo de 10 días desde la aceptación de la baja, se realizarán los correspondientes trabajos de desconexión parcial o completa del servicio.

3.7 Entrega de la señal mediante utilización de infraestructuras de interconexión

3.7.1 Aspectos generales

Se define esta modalidad como la reutilización para el servicio de entrega de la señal de las infraestructuras físicas, equipos y medios de transmisión (denominados aquí generalmente como infraestructuras de interconexión o PdIs) destinados a la interconexión ubicados en la central donde se ha solicitado la coubicación. Si el espacio de coubicación está localizado en una central no abierta a la interconexión -central analógica o central remota-, en caso que se dispongan, se podrán utilizar las infraestructuras de interconexión o PdI ubicado en la central local a la cual está ligada, siempre y cuando ambas estén situadas en el ámbito urbano de un mismo municipio.

Todo lo establecido sobre esta modalidad de entrega de señal es aplicable igualmente a la utilización de infraestructuras de interconexión para la conexión a PAI o PAI-D del acceso indirecto al bucle de abonado.

Esta modalidad podrá ser solicitada por operadores que tengan establecido, o en fase de constitución, un punto de interconexión las infraestructuras del cuál, o una parte, están ubicadas en la central donde se ha solicitado la coubicación. Si así lo acordara, un operador podrá también solicitar la entrega de la señal a través de un punto de interconexión establecido, o en fase de constitución, de un operador tercero. Dicho operador tercero no tiene necesariamente que haber alcanzado un acuerdo de acceso al bucle con Telefónica.

Telefónica será responsable de la instalación de las infraestructuras adicionales necesarias desde los espacios donde se encuentran los equipos del operador hasta la cámara de interconexión; a partir de este punto el Operador continuará la señal por sus propios medios, de modo análogo a lo establecido para la interconexión.

La ruta física será simple o doble en función del acuerdo con el operador pero sobre la base de la tipología existente y definida para el PdI en servicio o en constitución. Es decir, si el PdI óptico es simple, no podrá solicitarse ruta doble.

Telefónica tendrá derecho a una contraprestación económica, de acuerdo a la lista de precios aprobada, por la utilización de su parte de la infraestructura de interconexión y por las infraestructuras y trabajos adicionales que sean necesarios.

3.7.2 Variantes

Se distinguen las siguientes variantes:

- Incorporación de la señal en los equipos y medios de transmisión en servicio de un PdI con capacidad disponible.
- Utilización de fibras vacantes de un PdI.
- Utilización de espacio disponible en canalización de un PdI para nueva fibra.

En todas ellas las actuaciones y elementos facturables pueden depender de qué operador es el propietario de la arqueta y de si el nodo frontera coincide con la central donde se solicita entrega de señal.⁵

⁵ Según las definiciones de la Oferta de Interconexión de Referencia, la central frontera es el equipo de conmutación de Telefónica de España/el Operador que se conecta al equipo de conmutación del Operador/Telefónica de España y

El Operador podrá solicitar la variante que desee a menos que ésta resulte técnicamente inviable.

3.7.3 Incorporación de la señal en los equipos y medios de transmisión en servicio de un PdI con capacidad disponible

En esta variante se proporcionará la prolongación de la señal procedente del equipo de transmisión del Operador mediante la instalación de un cable coaxial o de fibra óptica (interfaz eléctrica⁶ a 2 Mbits/s o 34 Mbits/s o STM1, o bien interfaz óptica⁷ STM1 o STM-4), hasta el equipo de transmisión establecido para la interconexión con el operador.

Esta variante es aplicable tanto a PdIs ópticos como a PdIs eléctricos en dependencias de Telefónica.

Se estudiará si la capacidad del equipo instalado puede asumir las señales procedentes de este servicio, las tramas de interconexión existentes y las previsiones de tramas de interconexión. En caso contrario, habrá que estudiar y acordar para cada caso la ampliación del equipo de transmisión que sea necesaria, los trabajos de reasignación de las tramas y los posibles planes de corte que fueran necesarios para acomodar todas las tramas en el nuevo equipamiento de transmisión.

Las actuaciones necesarias por parte de Telefónica son:

1. Establecimiento de cableado interno (del tipo de interfaz deseado) entre equipos coubicados en SdO/SdT y el equipo de transmisión de interconexión de Telefónica.
2. Instalación de tarjetas adicionales en el equipo o los equipos de transmisión de interconexión.
3. Ampliación del equipo de transmisión si fuera necesario.

Por tanto, los elementos facturables son: cableado interno y puerto adicional. Si nodo frontera de transmisión y central solicitada no coinciden, son dos los puertos adicionales a facturar. Este último sería también el caso cuando se utilizan para la EdS las infraestructuras de interconexión disponibles en una central local desde la correspondiente central ligada no abierta a la interconexión donde se ha solicitado coubicación.

Telefónica tendrá derecho igualmente a una contraprestación económica, de acuerdo a la lista de precios aprobada, por la utilización de las siguientes infraestructuras de interconexión: tendido de fibra óptica, equipo de transmisión y, si nodo frontera de transmisión y central solicitada no coinciden, red de transmisión incluyendo la utilización de los equipos de transmisión adicionales involucrados.

Los dos escenarios posibles se muestran en las figuras 3.7.1 y 3.7.2.

permite encaminar llamadas y/o mensajes de señalización y registrar las llamadas que permitan realizar el intercambio de cuentas entre la red de Telefónica de España y la red del Operador. Existen centrales frontera de conmutación y centrales frontera de señalización. En cambio, el nodo frontera es la ubicación de Telefónica de España/el Operador que se conecta físicamente con la red del Operador/Telefónica de España.

⁶ La señal eléctrica entregada por los equipos del operador deberá ser conforme a la Recomendación G.703 del UIT-T para los diferentes tipos de velocidad de la señal.

⁷ Físicamente, la interfaz óptica estará constituida por 4 fibras ópticas conformes a la Recomendación G.652 de la UIT-T. Se utilizará una fibra para transmisión y otra para recepción (más dos fibras en reserva).

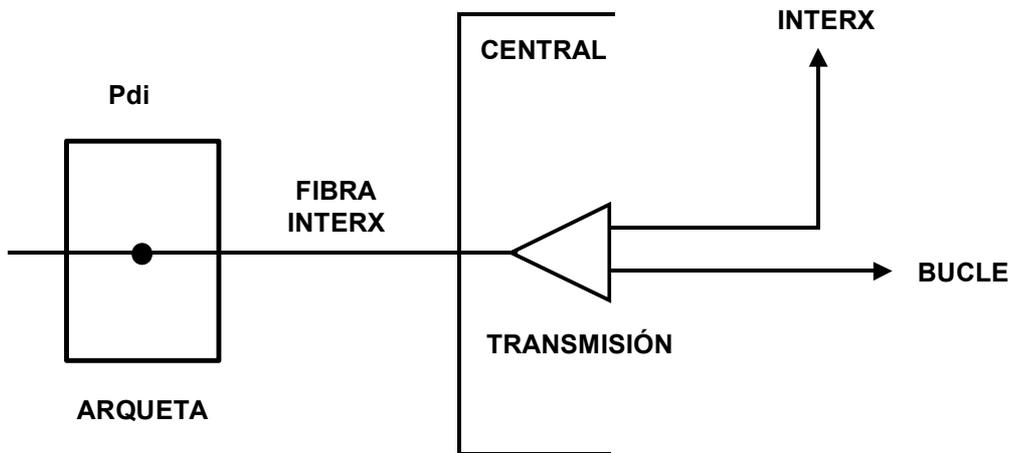


Figura 3.7.1: Incorporación de la señal en los equipos de transmisión en servicio de un Pdi con capacidad disponible; nodo frontera y central solicitada coinciden.

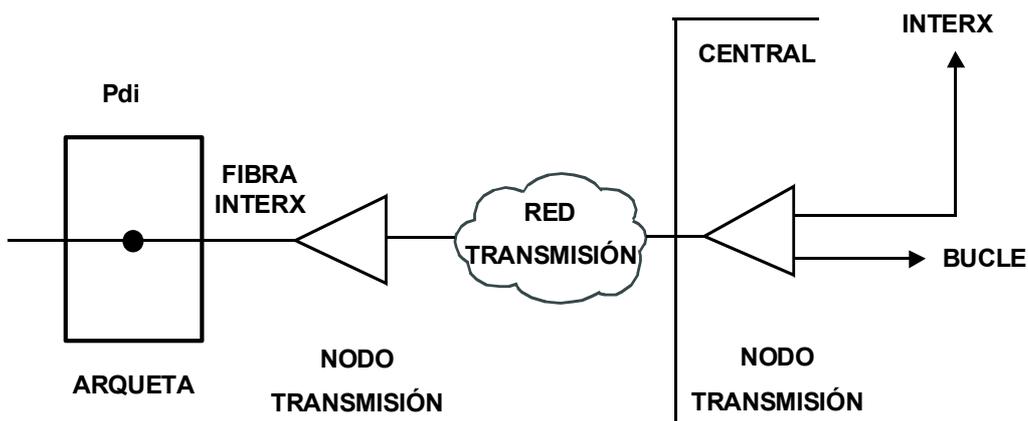


Figura 3.7.2: Incorporación de la señal en los equipos de transmisión en servicio de un Pdi con capacidad disponible; nodo frontera y central solicitada no coinciden.

3.7.4 Utilización de fibras vacantes de un Pdi

En esta variante se proporcionará la prolongación de un cable de fibra óptica desde la ubicación del equipo de transmisión en SdO o SdT hasta enlazar con un repartidor de fibra óptica. Se prolongan 4 fibras ópticas⁸ hasta la arqueta de interconexión donde se instalarán los correspondientes filtros ópticos de 4ª ventana para independizar las redes. Si nodo frontera de transmisión y central solicitada no coinciden, la conexión entre los equipos cobubicados en SdO/SdT y el equipo de transmisión de Telefónica podría ser también de interfaz eléctrica.

⁸ Físicamente, la interfaz óptica estará constituida por 4 fibras ópticas conformes a la Recomendación G.652 de la UIT-T. Se utilizarán dos fibras para transmisión y dos para recepción.

El operador propietario de la arqueta de interconexión en cada caso será el responsable de la obtención, de ser necesario, del correspondiente permiso de actuación en vía pública y de la fusión de las fibras vacantes, trabajos de empalmes y medidas reflectométricas y de potencia.

Las actuaciones necesarias por parte de Telefónica son:

1. Establecimiento de cableado interno (fibra óptica entre equipos coubicados en SdO/SdT y el repartidor óptico de interconexión, o bien, si nodo frontera de transmisión y central solicitada no coinciden, conexión eléctrica u óptica entre equipos coubicados en SdO/SdT y el equipo de transmisión de Telefónica).
2. Si Telefónica es el operador propietario de la arqueta de interconexión, obtención, en su caso, del correspondiente permiso de actuación en vía pública y fusión de las fibras vacantes, trabajos de empalmes y medidas reflectométricas y de potencia.
3. Si nodo frontera de transmisión y central solicitada no coinciden, instalación de tarjetas adicionales en los equipos de transmisión involucrados.

Por tanto, los elementos facturables son: cableado interno, fusión de fibras y medidas si son realizadas por Telefónica, más puertos adicionales si nodo frontera de transmisión y central solicitada no coinciden.

Telefónica tendrá derecho igualmente a una contraprestación económica por la utilización de las siguientes infraestructuras de interconexión: tendido de fibra óptica y, si nodo frontera de transmisión y central solicitada no coinciden, red de transmisión incluyendo la utilización de los equipos de transmisión adicionales involucrados.

Los dos escenarios posibles se muestran en las figuras 3.7.3 y 3.7.4.

3.7.5 Utilización de espacio disponible en canalización de un Pdl para nueva fibra

Esta variante es igual a la anterior, si bien se suministra también un nuevo tendido de fibra hasta la arqueta de interconexión por no desearlo el operador solicitante de la entrega de señal o no ser posible la utilización de fibras vacantes.

Las actuaciones necesarias por parte de Telefónica son:

1. Establecimiento de cableado interno (fibra óptica entre equipos coubicados en SdO/SdT y el repartidor óptico de interconexión, o bien, si nodo frontera de transmisión y central solicitada no coinciden, conexión eléctrica u óptica entre equipos coubicados en SdO/SdT y el equipo de transmisión de Telefónica)
2. Tendido de fibra hasta arqueta.
3. Si Telefónica es el operador propietario de la arqueta de interconexión, obtención, en su caso, del correspondiente permiso de actuación en vía pública y fusión de las fibras vacantes, trabajos de empalmes y medidas reflectométricas y de potencia.
4. Si nodo frontera de transmisión y central solicitada no coinciden, instalación de tarjetas adicionales en los equipos de transmisión involucrados.

Por tanto, los elementos facturables son: cableado interno, tendido de nueva fibra, fusión de fibras y medidas si son realizadas por Telefónica, más puertos adicionales si nodo frontera de transmisión y central solicitada no coinciden.

Telefónica tendrá derecho igualmente a una contraprestación económica por la utilización de las siguientes infraestructuras de interconexión: si nodo frontera de transmisión y central solicitada no coinciden, red de transmisión incluyendo la utilización de los equipos de transmisión adicionales involucrados.

Como referencia servirían los escenarios descritos en las figuras 3.7.3 y 3.7.4, entendiéndose "nuevo tendido" donde se dice "fibra vacante".

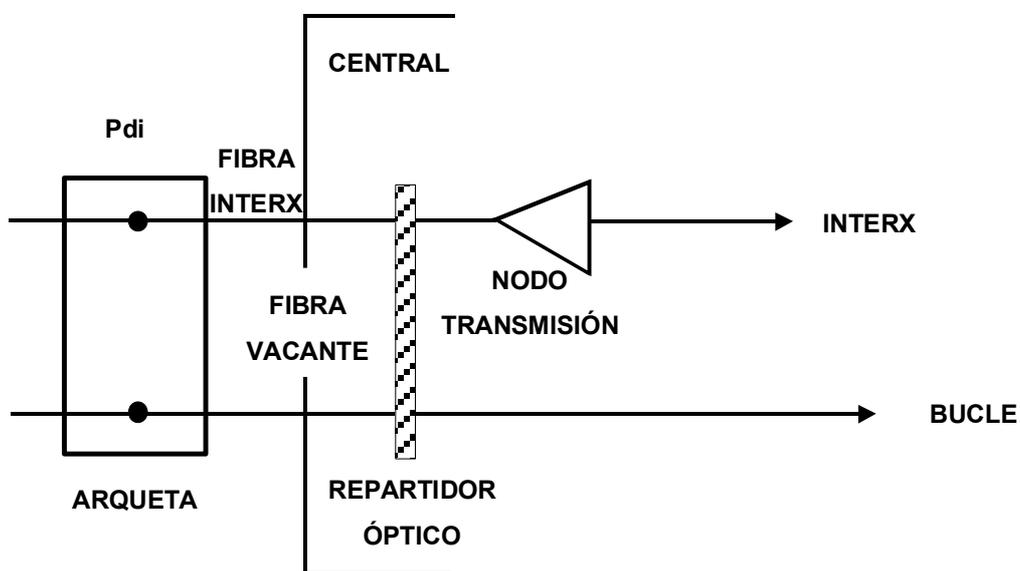


Figura 3.7.3: Utilización de fibras vacantes; nodo frontera y central solicitada coinciden.

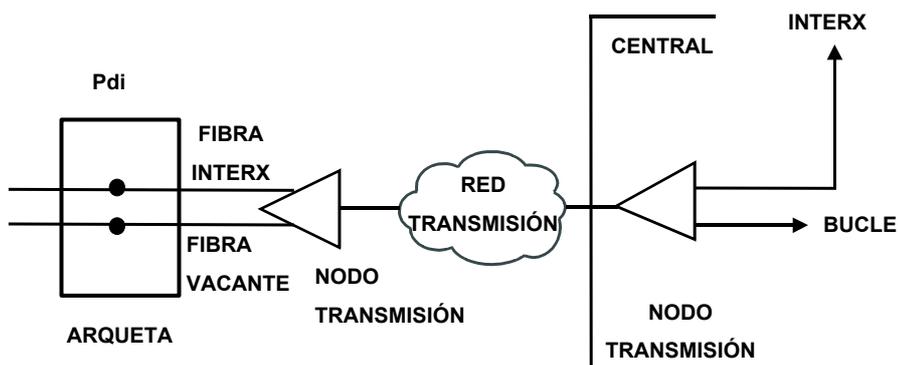


Figura 3.7.4: Utilización de fibras vacantes; nodo frontera y central solicitada no coinciden.

3.8 Procedimiento de solicitud de entrega de la señal mediante PdI

3.8.1 Presentación de solicitudes

El formulario de solicitud que se mostrará en la página web incluirá los siguientes campos obligatorios:

- tipo de procedimiento: entrega de señal mediante utilización de PdI
- código de referencia: aportado por el operador
- código MIGA de la central/RPCA
- fecha de la solicitud (ddmmaaaa)
- identificación del operador solicitante
 - código de operador
 - dirección postal
 - teléfonos de contacto (principal y alternativo)
 - fax
 - direcciones de correo electrónico (principal y alternativa)
- Especificación del servicio
 - variante deseada (fibras en uso; fibras vacantes; nueva fibra en canalización) capacidad y modo de transmisión requeridos
 - interfaz deseado para cableado interno
 - otros parámetros
 - PdI de operador tercero (en su caso)

Una vez completados correctamente todos los campos obligatorios del formulario de solicitud, ésta quedará registrada en ese momento.

3.8.2 Causas de denegación de solicitud de entrega de señal

La solicitud de entrega de señal sólo podrá ser denegada por las siguientes causas:

- causas de fuerza mayor
- operador no ha solicitado ubicación
- inviabilidad técnica de la modalidad solicitada
- otras causas acordadas entre los operadores autorizados y Telefónica.

La denegación será comunicada al operador autorizado mediante correo electrónico y actualización de su solicitud en el campo correspondiente, indicando claramente la causa particular de la denegación.

3.8.3 Interacciones

1. El operador autorizado rellenará una solicitud de alta de entrega de señal de la forma especificada en el apartado “presentación de solicitudes”. Dicha solicitud podrá rellenarse en sincronía con la solicitud de ubicación y/o tendido de cable, y será tratada como una solicitud independiente.
2. Una solicitud se considerará aceptada por Telefónica transcurridos 5 días desde su envío y validación vía web. En caso de aceptación, Telefónica actualizará la página web y

enviará un correo electrónico para comunicar la aceptación y el correspondiente número administrativo.

3. En caso de denegación de la solicitud, Telefónica actualizará la página web de la solicitud correspondiente y enviará un correo electrónico antes de 5 días desde la recepción de la solicitud de alta, incluyendo la siguiente información:

- tipo de registro: *denegación de alta de entrega de señal mediante PdI*
- código de referencia
- causa concreta de denegación
- fecha de la denegación

4. En un plazo de 7 días desde la recepción de la solicitud Telefónica de España remitirá su propuesta de proyecto (documento con los detalles técnicos imprescindibles para la entrega del servicio) e indicará al Operador si la capacidad del(de los) equipo(s) instalado(s) es suficiente o si es necesario acordar la ampliación del equipo de transmisión, los trabajos de reasignación de las tramas y los posibles planes de corte que fueran necesarios. El Operador completará el proyecto con los datos que considere necesarios y podrá negociar las modificaciones que crea convenientes antes de aceptar dicho proyecto, para lo que dispondrá de un plazo máximo de 5 días.

Si sólo son necesarias actuaciones por parte de Telefónica, Telefónica realizará las actuaciones correspondientes y entregará el servicio en el plazo establecido.

Si son necesarias actuaciones por parte tanto de Telefónica como del Operador, ambos operadores coordinarán sus actuaciones a fin de que la entrega del servicio se produzca en el plazo establecido.

3.8.4 Plazos de entrega

La tabla siguiente indica el plazo de entrega en cada caso. La disponibilidad de los espacios de coubicación será un requisito previo para la entrega del servicio pero no para la ejecución de los trabajos.

<i>Variante</i>	<i>Plazo de entrega (contado desde la aceptación del proyecto)</i>
Incorporación de la señal en los equipos de transmisión en servicio de un PdI con capacidad disponible	20 días hábiles
Utilización de fibras vacantes de un PdI.	25 días hábiles
Utilización de espacio disponible en canalización de un PdI para nueva fibra	40 días hábiles

El plazo de entrega no incluye, en su caso, el tiempo necesario para la obtención de los permisos de que resulten necesarios, si bien ambos operadores realizarán sus mejores esfuerzos para su obtención en el plazo más breve posible. En caso de solicitar la entrega de señal a través de un PdI en proceso de constitución, el plazo de la entrega de la señal computa a partir de la entrega del PdI.

En caso de que se acuerde la ampliación del equipo de transmisión los plazos de entrega establecidos se entenderán extendidos en consonancia con lo establecido en la Oferta de Interconexión de Referencia para ampliaciones con modificaciones en el equipo de transmisión.

Para que la ampliación de las infraestructuras de interconexión esté sujeta a las condiciones económicas de la OIR deberá cumplirse con la condición de utilización del 60% para servicios de interconexión:

- cuando sea necesario la ampliación del PdI incrementando la capacidad del equipo de transmisión existente, las condiciones económicas de provisión de la ampliación de un PdI definidas en la OIR serán aplicables sólo si al menos el 60% de la capacidad utilizada en el equipo de transmisión existente corresponda a servicios de los definidos en la OIR.
- cuando sea necesario la ampliación del PdI mediante la instalación de un nuevo cable de fibras sobre canalización existente por estar todas las fibras del cable existente ya utilizadas, las condiciones económicas de provisión definidas en la OIR, serán aplicables sólo si el 60% de las fibras del cable son utilizadas para servicios de interconexión y además en esas fibras con servicios de interconexión, la suma de los servicios de interconexión representan como mínimo el 60% de la capacidad utilizada en ellas.

En caso contrario la ampliación estará sujeta a las condiciones económicas definidas en esta oferta de referencia y si no estuvieran definidas deberán ser acordadas por las partes

3.8.5 Procedimiento de baja

Cuando un operador solicite la baja de coubicación, se generará automáticamente una baja completa de entrega de la señal. También es posible mediante el procedimiento aquí descrito realizar una petición específica, parcial o completa, de baja de entrega de la señal.

1. El operador accederá al sistema web de Telefónica para rellenar una solicitud de baja de entrega de la señal, introduciendo el número administrativo de la solicitud de alta y se ofrecerá la posibilidad de bajas parciales de dicha instalación.
2. El sistema web realizará una primera validación de los datos introducidos, indicando en su caso los campos que requieren rectificación y el tipo de error o aquellos campos obligatorios que hayan sido omitidos. El sistema generará un nuevo número administrativo que identificará a la instalación resultante, en su caso.
3. Una solicitud se considerará aceptada por Telefónica transcurridos 3 días desde su envío y validación vía web.
4. En el plazo de 10 días desde la aceptación de la baja el operador y Telefónica realizarán los correspondientes trabajos de desconexión parcial o completa.

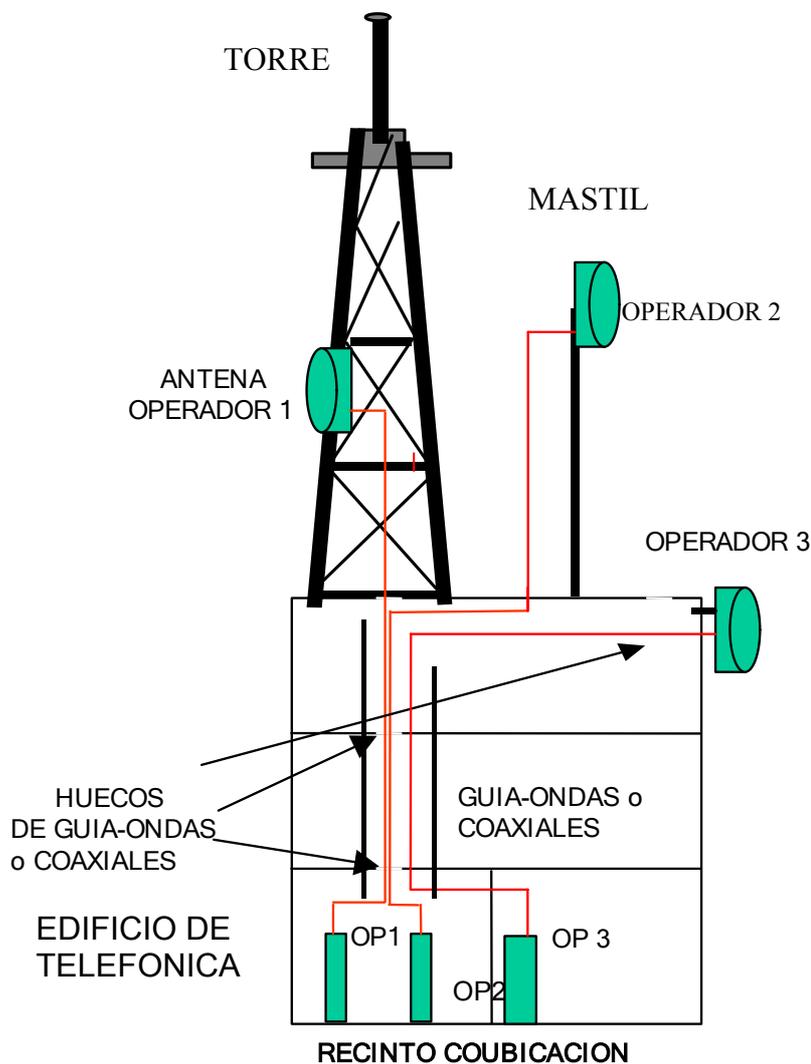
3.9 Servicio de entrega de señal mediante enlaces de radio

Esta modalidad de entrega de señal requerirá en general la instalación de un sistema de enlaces vía radio en las dependencias de Telefónica donde se ofrezca coubicación. El resto del sistema de enlaces vía radio inicialmente estará situado en las dependencias del operador.

No obstante en determinadas solicitudes, cuando la EdS no termine en las dependencias propias del operador sino que la solicitud implique la terminación de dicha EdS en SdO o SdT, el resto del sistema de enlace vía radio puede estar ubicado también en otras dependencias de Telefónica en las que también ofrezca coubicación. En este caso los elementos y trabajos descritos a continuación serían necesarios en ambos extremos, e implicaría dos solicitudes, una en cada central coubicada.

El equipamiento que necesita ser instalado en las dependencias de Telefónica incluye, al menos, el siguiente:

- soporte para la(s) antena(s)
- una antena o conjunto de antenas
- equipos de transmisión radio
- medios físicos de conexión entre equipos coubicados



El equipo soporte para la antena podrá ser un mástil o una torre instalada en la azotea del edificio, con la altura requerida para tener línea de visión directa con el resto del sistema de radio. También será posible instalar antenas sobre los paramentos verticales y barandillas del edificio.

El equipo de transmisión radio está constituido por una unidad de radio frecuencia y una unidad de banda base. También pueden existir configuraciones mayores y redundantes del tipo 1+1 ó n+1, con varios equipos de transmisión radio. El equipo de transmisión radio podrá soportar dos configuraciones⁹:

- montaje de interior en el que tanto la unidad de radio frecuencias como la de banda base se sitúan en el recinto de coubicación;
- montaje partido, en el que la unidad de radiofrecuencias se sitúa en el exterior (ya sea integrada en la antena o en un bastidor de intemperie próximo a la antena¹⁰), situándose la unidad de banda base en el recinto de coubicación.

Es necesario realizar una conexión entre los equipos situados en la azotea y los equipos del recinto de coubicación. La conexión entre el equipo de radiofrecuencia o antena integrada y la unidad de banda base se realizará mediante cable coaxial. En caso de antena no integrada con montaje partido, la conexión entre ésta y el equipo de radiofrecuencia, se realiza mediante una guía-onda flexible. En caso de montaje interior del equipo de radiofrecuencia, será necesario llevar una guía-onda desde la antena hasta el recinto de coubicación donde se sitúe dicha unidad de radiofrecuencia.

Tanto antes como después de la petición de entrega de señal mediante enlaces de radio, el operador podrá solicitar, de acuerdo al procedimiento estándar de visitas o al procedimiento específico de visita para replanteo, el acceso a las azoteas de las dependencias de Telefónica donde se ofrece coubicación, con el fin de comprobar la existencia del espacio necesario y la idoneidad para situar la antena requerida. Con independencia de dichos procedimientos y de las reuniones conjuntas o de replanteo que pudieran tener lugar durante el proceso de negociación de la entrega de señal mediante enlaces de radio, Telefónica responderá a las peticiones concretas de información efectuadas por el operador sobre la disponibilidad de espacio y de plataformas en soportes ya instalados en azoteas de edificios de Telefónica donde se haya solicitado coubicación.

La planificación de los trabajos a realizar por Telefónica tendrá dos fases:

- Una visita-replanteo con participación de representantes de Telefónica y de los operadores autorizados que se realizará previamente a la solicitud de entrega de señal vía radio. Las conclusiones de dicha visita deberán ser firmadas por ambas partes y tendrán la consideración de un anteproyecto.
- Un proyecto realizado por Telefónica con posterioridad al anteproyecto y como resultado de la aceptación de una solicitud de entrega de señal, donde se detallarán los suministros y obras necesarias y el coste detallado de los servicios a prestar. El proyecto se acompañará de la confirmación del anteproyecto.

Telefónica permitirá la entrada al edificio y a la azotea de los representantes de los operadores debidamente acreditados para la realización de los trabajos de instalación y prueba del mástil, torre, antena y equipos y medios de transmisión, así como la entrada del material de obra y equipo auxiliar necesario. Telefónica facilitará la conexión a una toma

⁹ También es posible considerar una configuración de exterior, en la que ambas unidades de radio están en la azotea del edificio, pero dada la existencia de espacio de coubicación en el interior, no parece ésta la más probable.

¹⁰ En el caso de antena no integrada, la unidad de radio y la antena no están acopladas y, por tanto, podrían requerirse dos posiciones de mástil, mientras que con la antena integrada o la unidad de radio en bastidor intemperie se requerirá una sola posición de mástil.

de corriente que permita la utilización de los equipos auxiliares (soldadores, taladradoras, etc.). La azotea contará con una toma de tierra para conexión de los equipos de intemperie, en su caso.

Cuando se realicen trabajos en la cubierta del edificio donde ya existan infraestructuras y equipos de enlace de radio, será responsabilidad exclusiva de la parte encargada de los trabajos, sea ésta Telefónica, un operador o una tercera parte, el cumplimiento de la normativa y procedimientos de seguridad laboral contenida en la legislación vigente (limitación de exposición a emisiones electromagnéticas, mecanismos de sujeción, etc.)

En el supuesto de instalación de varios equipos de diferentes operadores dentro de un mismo emplazamiento, los operadores se facilitarán mutuamente o a través del gestor del emplazamiento los datos técnicos necesarios para realizar el estudio de que el conjunto de las instalaciones del emplazamiento no superan los niveles radioeléctricos máximos establecidos en el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, aprobado por Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre de 2001. Los operadores deberán cumplir así mismo cualquier otra normativa de protección frente a emisiones radioeléctricas de aplicación autonómica o local.

Cuando la realización de algún trabajo por parte del operador obligue a la consecución de un permiso o licencia cuyos trámites exijan la autorización del propietario del edificio, dicha autorización será suministrada por Telefónica a los dos días hábiles de haberse requerido¹¹.

Queda a la discreción de Telefónica la vigilancia de los trabajos de instalación en la azotea por el personal de los operadores. Los gastos incurridos por dicha vigilancia correrán a cargo de Telefónica.

El régimen de la responsabilidad derivada de las actuaciones del operador será el establecido en el acuerdo general de acceso al bucle suscrito entre ambos.

3.9.1 Variantes del servicio de entrega de la señal vía radio

Existirán al menos tres variantes del servicio, según quien sea la parte encargada de la instalación y/o provisión de los servicios de entrega de señal:

1. Suministro e instalación de todos los elementos del sistema radio por el operador (o por un conjunto de operadores coubicados representados por el operador solicitante).
2. Compartición de un mástil o nivel de torre propiedad de Telefónica, con suministro e instalación del resto del sistema por el operador.
3. Suministro e instalación de parte o todos los elementos del sistema radio por Telefónica.

En cualquiera de las variantes, la infraestructura necesaria para la realización de la **conexión** entre los equipos de exterior y los equipos en el área de coubicación, (pasamuros, canaletas, pletinas de tierra, etc.) será realizada por Telefónica. Cuando dicha

¹¹ Dicha autorización, caso de ser requerida, no implicará una asunción o compartición de responsabilidades por parte de Telefónica ante cualquier incidencia, incumplimiento de legislación o daño material y personal que sea consecuencia de los trabajos realizados por el operador.

infraestructura requiera permisos, dichos permisos correrán por cuenta de Telefónica. En la medida de lo posible, se emplearán las infraestructuras existentes y la compartición de infraestructuras entre los operadores interesados. Cuando sean necesarios nuevos pasamuros, éstos se ejecutarán preferentemente por el interior del edificio. La instalación de pasamuros exteriores sólo se realizará en circunstancias excepcionales que serán convenientemente justificadas.

El suministro e inserción del cable coaxial o guíaonda sobre la infraestructura anteriormente mencionada podrá ser realizado por Telefónica o por el operador. En el primer caso el operador podrá dar instrucciones y asistir a Telefónica para su correcta instalación¹². En el segundo caso, Telefónica proporcionará al operador toda la información necesaria para poder realizar la instalación.

En caso de montaje partido en el que el equipo de radiofrecuencias no esté integrado en la antena, la conexión entre ambos mediante guíaonda flexible será realizada por el operador, excepto en el caso de que todo el equipo sea suministrado por Telefónica.

Los siguientes **parámetros** relativos a la conexión deberán ser acordados entre el operador y Telefónica, y formarán parte del anteproyecto resultante de la visita-replanteo conjunto:

- número y tipo de cables coaxiales y/o guía-ondas requeridos;
- número de cables de reserva (se reservará el espacio, pero no se insertarán los cables), en caso de que sea necesario realizar ampliaciones;
- radio de curvatura máximo del cable y distancia máxima permitida para el cable coaxial/guía-onda utilizado;
- recorrido esquemático de los cables o guía-ondas entre la azotea y el recinto de coubicación, en el que se distingan los tramos de canaleta/conductos/pasamuros existentes y los de nueva ejecución.

El **proyecto**, cuyo contenido puede depender de la variante elegida, a realizar por Telefónica antes de los trabajos de instalación incluirá, al menos, la siguiente información relativa a las conexiones:

- distancia, medida en metros de cable o guía-onda requerido, desde la antena al recinto de coubicación del operador¹³;
- esquema del edificio, donde se mostrará el recorrido de los cables coaxiales o guía-ondas desde el recinto de coubicación del operador hasta el punto de localización de la torre, mástil o antena sobre paramento vertical. Se deberá diferenciar claramente los tramos de canaleta/conductos/pasamuros existentes y los de nueva instalación.

Para la valoración de los costes de suministro e instalación de la conexión entre los equipos de exterior y los equipos en el área de coubicación, se aplicará la lista de precios estándar medios aprobada para los elementos de conducción (pasamuros, canaletas, etc.) así como para los tipos de cable coaxial y guía-onda más usuales. El mantenimiento de las conducciones y de los cables o guía-ondas será responsabilidad de Telefónica.

¹² Dependiendo de la distancia, puede ser necesario instalar repetidores (alimentados del propio cable coaxial) a lo largo del recorrido

¹³ Es responsabilidad de Telefónica asegurar que la longitud de cable o guía-onda calculada permite la conexión con holgura entre el conector de la antena/unidad de radio frecuencia y los equipos del operador en el recinto de coubicación.

3.9.2 Suministro e instalación de todos los elementos del sistema radio por el operador (o por un conjunto de operadores coubicados representados por el operador)

En esta variante del servicio el operador se encargará del suministro e instalación del mástil o torre soporte de la antena en la azotea del edificio, así como de las antenas y los equipos de transmisión. Se asume que todo el edificio es propiedad de Telefónica, pues en otro caso se requeriría el permiso del propietario o comunidad de propietarios para realizar parte de la instalación¹⁴.

La consecución de los permisos administrativos necesarios para la instalación del mástil o torre correrán por cuenta del operador. Cualquier incumplimiento de la normativa o falta de permisos será responsabilidad del operador. Telefónica podrá denunciar los supuestos incumplimientos ante la autoridad competente, sin impedir ni interferir la realización de las obras.

El operador realizará una visita-replanteo a la azotea junto con representantes de Telefónica, según se describe en el correspondiente procedimiento específico, en el curso de la cual el operador podrá proponer la localización de la antena y la necesidad de un elemento soporte (mástil o antena). Los siguientes parámetros deberán ser acordados entre el operador y Telefónica, los cuales tendrán la consideración de anteproyecto:

- en caso de construcción de mástil o antena:
 - localización exacta de la torre o mástil sobre plano de azotea, incluido retranqueo
 - superficie ocupada
 - altura máxima desde la base hasta el extremo superior de la antena
 - peso máximo de la torre o mástil junto con las antenas
- en caso de ocupación de paramento vertical o barandilla, localización sobre alzado de fachada, peso y dimensiones de la antena y tipo de soporte a utilizar;
- en caso de instalación de armario de intemperie sobre azotea, localización y superficie adicional requerida¹⁵;
- necesidades de alimentación en azotea.

El punto donde se situará la antena, ya sea propuesto directamente por el operador o propuesta alternativa de Telefónica, deberá ser adecuado para el objeto perseguido. Telefónica deberá advertir al operador de la existencia de impedimentos¹⁶ para la colocación de mástiles, torres o antenas en ciertos puntos. Si el operador persiste en su intención de colocar la antena en un punto inadecuado, esta circunstancia deberá quedar reflejada en los acuerdos, de forma que Telefónica pueda quedar eximida de responsabilidades en caso de malfuncionamiento o daños causados.

¹⁴ A estos efectos, se considerará como propietario del inmueble a Telefónica para aquellos edificios que fueran propiedad de Telefónica con anterioridad y que hubieran sido transferidos a una filial o asociada con posterioridad al 31 de Diciembre de 2000.

¹⁵ Como ya se ha señalado anteriormente, la unidad de radio frecuencia estará normalmente próxima a la antena en otra posición de mástil o torre, por lo que no será necesario ocupar superficie adicional.

¹⁶ Por ejemplo, la superficie elegida deberá dotar de rigidez mecánica a la estructura, por lo que no serán válidas superficies propensas a sufrir vibraciones (maquinaria, ascensores, aire acondicionado, etc.). Así mismo, el punto de situación de la antena no podrá estar cerca de chimeneas que emitan partículas, fuentes de calor, salidas de gas corrosivo, etc.

Con anterioridad a la realización de los trabajos y en el momento de presentar su proyecto, Telefónica confirmará los siguientes aspectos acordados en el anteproyecto resultado del replanteo¹⁷:

- plano a escala de la azotea, con indicación de localización de la nueva torre o mástil asignado y marcación de la superficie asignada;
- en caso de colocación de antena en paramentos verticales, alzado de la fachada con situación de la antena;
- En caso de instalación de armario de intemperie sobre azotea, localización de la superficie requerida.

Los operadores podrán acordar la instalación de un mástil o torre conjunto con fines de entrega de la señal para acceso al bucle de abonado, pudiendo colocar las antenas de cada uno de los operadores coubicados. Uno de los operadores deberá figurar ante Telefónica como responsable de la instalación, de forma que Telefónica facturará a dicho operador por la instalación de la torre o el mástil. Los demás operadores deberán hacer una solicitud individual de entrega de señal para instalación de la antena y provisión de conexiones con el recinto de coubicación, debiendo indicar la utilización del mástil o torre del primer operador.

En caso de instalación de torre o mástil, el operador deberá satisfacer una cuota mensual por derechos de uso de la superficie en cubierta de edificio para instalación de mástiles o torres. Dicha cuota mensual incluirá el derecho de instalación de un bastidor de intemperie de un máximo de 60x60 cm. En caso de fijación de antena en paramentos verticales o barandillas, el operador satisfará una cuota mensual por derechos de uso para instalación de antenas. Asimismo, Telefónica facturará una cuota de alta que incluirá la elaboración del proyecto y los costes de habilitación si los hubiese.

3.9.3 Compartición de un mástil o nivel de torre propiedad de Telefónica, con suministro e instalación del resto del sistema por el operador.

En esta variante del servicio el operador compartirá una torre o mástil ya existente, propiedad de Telefónica, para la instalación de sus antenas, las cuales serán instaladas por el propio operador.

El operador realizará una visita-replanteo a la azotea junto con representantes de Telefónica, según se describe en el procedimiento específico de visita-replanteo para enlace de radio, en el curso de la cual el operador evaluará los espacios disponibles en torres y mástiles y propondrá el punto de la localización de la antena o antenas. El operador podría conocer con anterioridad la existencia de espacio en mástil o torre, bien mediante una visita previa, o bien por haber sido informado por Telefónica (respuesta a solicitud de información suministrada por Telefónica). Cuando el operador desconozca la existencia de mástiles o torres propiedad de Telefónica en el edificio en cuestión, la visita-replanteo podría dar lugar posteriormente tanto a la instalación de una torre o mástil por el operador (variante 1) como a la compartición de un mástil o torre de Telefónica (variante 2).

Los siguientes parámetros deberán ser acordados entre el operador y Telefónica, teniendo la consideración de anteproyecto:

¹⁷ Dicha información no deberá diferir de la acordada previamente.

- en compartición de mástil, coordenadas de instalación de la antena, dadas por altura, orientación¹⁸ y dimensiones de la antena;
- en compartición de torre, coordenadas de instalación de la antena, dadas por nivel de torre y dimensiones de la antena;
- espacio de guarda necesario en mástil o torre (horizontal y vertical);
- peso máximo de la antena;
- altura máxima de la parte superior de la antena (sólo en caso de que supere la altura del mástil o torre);
- tipo de anclaje de las antenas en torre o mástil;
- en caso de instalación de armario de intemperie sobre azotea, localización de la superficie requerida;
- necesidades de alimentación eléctrica en azotea.

Con anterioridad a la realización de los trabajos y en el momento de presentar su proyecto, Telefónica confirmará los siguientes aspectos acordados en el anteproyecto resultado del replanteo¹⁹:

- en compartición de mástil, confirmación de coordenadas de instalación de la antena, dadas por altura y orientación;
- en compartición de torre existente propiedad de Telefónica, alzado de la torre y confirmación del nivel, lado y orientación asignados;
- espacio de guarda asignado en mástil o torre (horizontal y vertical);
- en instalación de armario de intemperie sobre azotea, localización en plano y localización de la superficie requerida.

El operador deberá satisfacer una cuota mensual por derechos de uso de mástil o nivel de torre.

3.9.4 Suministro e instalación de parte o todos los elementos del sistema radio por Telefónica

En esta tercera variante del servicio el operador solicitará a Telefónica la provisión de todos o parte de los equipos del enlace radio considerados en las anteriores variantes 1 y 2. Una modalidad del tercer escenario es aquélla en la que operador solicita a Telefónica solamente el suministro e instalación de una torre o mástil.

Será posible realizar una petición conjunta, en el caso de que se solicite el suministro e instalación de una torre o mástil común a varios operadores. Uno de los operadores deberá figurar como operador principal y hacerse cargo de los costes, de forma que Telefónica facturará solamente a dicho operador por la instalación de la torre o el mástil. Los demás operadores deberán hacer una solicitud individual de entrega de señal para instalación de la antena y provisión de las conexiones con el recinto de coubicación, debiendo indicar en su solicitud que utilizarán el mástil o torre del primer operador²⁰.

¹⁸ La orientación se deberá acordar únicamente cuando varias antenas compartan un mástil a la misma altura

¹⁹ Dicha información no deberá diferir de la acordada previamente.

²⁰ Dichas solicitudes podrán enviarse desde el momento que el operador que se haga cargo de la torre envíe su solicitud. Caso de que sea necesario construir infraestructuras de conducción de cables, dichas infraestructuras serán comunes a los operadores, excepto para aquellos operadores que hayan solicitado explícitamente conducciones individuales.

El operador (incluyendo a los operadores que lo hayan acordado previamente, en caso de mástil o torre compartido) realizará una visita-replanteo a la azotea junto con representantes de Telefónica, según se describe en el procedimiento específico de entrega de señal, en el curso de la cual el operador evaluará los espacios disponibles en la azotea y en torres y mástiles ya instalados propiedad de Telefónica y propondrá el punto de localización de la(s) antena(s) y/o la torre o mástil necesarios.

Los parámetros acordados entre el operador y Telefónica serán específicos para cada proyecto, dependiendo de cuáles son los elementos suministrados por Telefónica. Cuando sea Telefónica quien suministre e instale una nueva torre o mástil, los parámetros mínimos a acordar, y que tendrán la consideración de anteproyecto serán:

- localización exacta de la torre o mástil sobre plano de azotea
- superficie ocupada por la torre o mástil
- altura de la torre o mástil
- peso máximo a soportar por la torre o mástil.

Con anterioridad a la realización de los trabajos y en el momento de presentar su proyecto, Telefónica confirmará los siguientes aspectos acordados en el anteproyecto resultado del replanteo²¹:

- plano a escala de la azotea, con indicación de la localización de la torre o mástil asignado, ya sea existente o de nueva construcción;
- en colocación de antena en paramentos verticales, alzado de la fachada con situación de la antena;
- en compartición de mástil, coordenadas de instalación de la antena, dadas por altura, orientación (si fuera necesario) y dimensiones de la antena;
- en compartición de torre, coordenadas de instalación de la antena, dadas por nivel y dimensiones de la antena;
- en caso de construcción de nueva torre plano y alzado de la torre y características técnicas (peso soportado, resistencia al viento, etc.)
- en caso de construcción de nuevo mástil, características técnicas (altura, peso soportado, resistencia al viento, etc.).

Las cuotas satisfechas por el operador dependerán del alcance del proyecto. Las cantidades a facturar al operador se compondrán de una cuota de habilitación que refleje el coste de los equipos y los gastos de instalación, así como de cuotas recurrentes que reflejen los costes de mantenimiento y derechos de uso.

3.10 Procedimiento de Visita-Replanteo para Enlace de Radio

Este procedimiento tiene como objeto garantizar la corrección de la solicitud de entrega de la señal mediante enlace vía radio y la adecuación a las necesidades del operador peticionario.

3.10.1 Presentación de solicitudes

El formulario de solicitud que se mostrará en la página web incluirá los siguientes campos obligatorios:

²¹ Dicha información no deberá diferir de la acordada previamente.

- tipo de procedimiento: visita-replanteo para enlace de radio
- código de referencia: aportado por el operador
- código MIGA de la central/RPCA
- fecha de la solicitud (ddmmaaaa)
- identificación del operador solicitante
 - código de operador
 - dirección postal
 - teléfonos de contacto (principal y alternativo)
 - fax
 - direcciones de correo electrónico (principal y alternativa)
- fechas y horas de visita-replanteo²² propuestas: [hhmm-hhmm]ddmmaaaa; [hhmm-hhmm]ddmmaaaa
- identificación del personal del operador que asistirá (nombre, DNI, responsabilidad o cargo en el operador)
- datos del servicio (opcional)
 - variante deseada²³: nuevo soporte (mástil/torre/otro); uso de soporte existente de Telefónica; uso de soporte del operador; proyecto específico por Telefónica; otra
 - tipo de montaje requerido: partido con bastidor de intemperie; partido con antena integrada; montaje de interior
 - espacio requerido para ubicación de bastidor intemperie, en su caso
 - número de cables/guía-ondas requerido.
 - número de cables/guía-ondas de reserva
 - identificación del operador propietario del mástil o torre²⁴

Una vez completados correctamente todos los campos obligatorios del formulario de solicitud, ésta quedará registrada en ese momento.

3.10.2 Causas de denegación de solicitud de visita-replanteo

La solicitud de visita-replanteo para enlaces de radio sólo podrá ser denegada por las siguientes causas:

- causas de fuerza mayor
- operador no ha solicitado ubicación
- otras causas acordadas entre los operadores autorizados y Telefónica.

La denegación será comunicada al operador autorizado mediante correo electrónico y actualización de su solicitud en el campo correspondiente (y, en su caso, por otros documentos), indicando claramente la causa particular de la denegación. En caso de imposibilidad física temporal, Telefónica indicará la fecha a partir de la cual se podrá realizar la visita-replanteo.

3.10.3 Cancelación de solicitud de visita-replanteo

Una vez formulada la solicitud de visita-replanteo por un determinado operador, éste podrá cancelar la solicitud realizada, sin costes, en los siguientes casos:

²² El operador propondrá hasta dos citas alternativas. La fecha de la cita no podrá ser anterior a cuatro días después del día de envío de la solicitud.

²³ Este campo se podrá dejar en blanco cuando la modalidad a utilizar no estuviese aún decidida.

²⁴ Este campo se rellenará opcionalmente cuando se desee utilizar un mástil o torre de otro operador autorizado.

- ha pedido la baja en dicho emplazamiento;
- al menos un día antes de la fecha acordada para la visita-replanteo;

La cancelación deberá notificarse por correo electrónico a Telefónica o también podrá realizarse a través de la misma página de solicitudes utilizando el código de referencia de la solicitud (generando un correo electrónico informando de la cancelación).

3.10.4 Interacciones para visita-replanteo de enlace de radio

1. El operador autorizado rellenará una solicitud de visita-replanteo para enlace de radio de la forma especificada en el apartado “presentación de solicitudes”.
2. En caso de denegación de la solicitud, Telefónica actualizará la página web correspondiente y enviará un correo electrónico antes de 3 días desde la recepción de la solicitud de replanteo, incluyendo la siguiente información:
 - tipo de registro: *denegación de visita-replanteo para enlace vía radio*
 - código de referencia
 - causa concreta de denegación
 - fecha de la denegación
3. En caso de que el operador no haya propuesto en la solicitud fechas para la visita-replanteo, en los 3 días siguientes al envío de la solicitud, Telefónica confirmará por correo electrónico y actualizará la solicitud en la página web, indicando una franja horaria de 4 horas (10-14 horas o 14-18 horas) dentro de los tres días posteriores al día siguiente del de su confirmación (sin incluir sábados) e incluirá un teléfono y correo electrónico de contacto.
4. Al día siguiente de la confirmación por Telefónica, el operador confirmará por correo electrónico y actualizará en la página web de la solicitud el período de 2 horas elegido para la visita-replanteo dentro de la ventana de cuatro horas ofrecida.
5. En caso de que el operador haya propuesto en la solicitud horas y fechas para la visita-replanteo, Telefónica tratará de ajustarse a alguna de las horas y fecha indicadas ofreciendo una ventana de 4 horas que satisfaga al operador.
6. Se proporcionará al personal del operador (máximo 3 personas) una copia del plano detallado de la azotea. En caso de que el operador haya especificado en su solicitud que desea información acerca de la variante de instalación, Telefónica estudiará la solicitud con anterioridad a la visita-replanteo para determinar su viabilidad. Telefónica aportará toda la información que pueda ser de utilidad para la visita-replanteo: disponibilidad de mástiles o torres, posible recorrido de cables coaxiales o guía-ondas y reutilización de conducciones existentes, limitaciones o regulación urbanística aplicable al edificio, etc. con objeto de hacer efectiva la visita. Asimismo, Telefónica estará representada en la visita-replanteo por personal con capacidad de proponer posibles emplazamientos y condiciones para el soporte, antenas y cualquier otro elemento necesario.
7. Durante la visita-replanteo se deberá procurar acordar la variante de enlace radio a utilizar así como los datos especificados en la descripción del servicio para cada variante. Los parámetros acordados (incluyendo una copia del plano de la azotea con la

situación de una torre o mástil de nueva construcción, o ya existente que vaya a ser utilizada por el operador) deberán ser firmados por los representantes de Telefónica y del operador, con indicación de los nombres, apellidos, DNI, y responsabilidad o cargo del personal firmante, teniendo el carácter de un anteproyecto en caso de que se solicite la entrega de señal en las mismas condiciones que las acordadas.

8. El acuerdo alcanzado durante la visita-replanteo se reservará los dos días laborables siguientes al de la visita-replanteo. Si con posterioridad a dicho plazo no se hubiera recibido una solicitud de entrega de señal mediante enlaces de radio, el operador podrá perder su derecho al espacio acordado si otro operador solicita el mismo espacio con anterioridad. No obstante, Telefónica no ofrecerá dicho espacio a otro operador de propia iniciativa durante un plazo de dos meses, si existen otros espacios que satisfagan al segundo operador.
9. Cuando el acuerdo alcanzado implique la construcción de una nueva torre o mástil, el operador podrá dar su conformidad a que dicha construcción se ponga en conocimiento de otros operadores con el fin de compartir infraestructuras. En ese caso, Telefónica publicará en su página web dicha circunstancia, de forma que terceros operadores puedan ponerse en contacto con el operador que firmó el anteproyecto.

3.11 Procedimiento de petición de entrega de señal mediante enlace radio

Previamente a la presentación de la solicitud o en cualquier momento del procedimiento, el operador podrá requerir a Telefónica cualquier información necesaria para la presentación de la solicitud o la realización de su proyecto y que Telefónica pondrá a disposición del operador dentro de los 6 días hábiles siguientes a la solicitud, bien vía web o por correo electrónico (y postal en caso de no ser posible en formato electrónico).

3.11.1 Presentación de solicitudes para entrega de señal mediante enlace radio

El formulario de solicitud que se mostrará en la página web para entrega de la señal mediante enlace radio incluirá los siguientes campos obligatorios:

- tipo de procedimiento: entrega de señal mediante enlace radio
- código de referencia: aportado por el operador
- código MIGA de la central/RPCA
- fecha de la solicitud (ddmmaaaa)
- identificación del operador solicitante
 - código de operador
 - dirección postal
 - teléfonos de contacto (principal y alternativo)
 - fax
 - direcciones de correo electrónico (principal y alternativa)
- datos del servicio
 - variante deseada: nuevo soporte (mástil/torre/otro); uso de soporte existente de Telefónica; uso de soporte del operador; proyecto específico por Telefónica; otra
 - tipo de montaje requerido: partido con bastidor de intemperie; partido con antena integrada; montaje de interior
 - espacio requerido para ubicación de bastidor intemperie, en su caso
 - número de cables/guía-ondas requerido²⁵

- número de cables/guía-ondas de reserva
- cable/guía-onda suministrado por Telefónica: Si/No
- tipo de cable/guía-onda a utilizar
- identificación del operador propietario del mástil o torre (si no es el mismo que el operador solicitante)
- otros datos derivados del replanteo (indicando código de referencia²⁶)
- (opcional) requerimiento de información necesaria para realización del proyecto de enlace radio

Una vez completados correctamente todos los campos obligatorios del formulario de solicitud, ésta quedará registrada en ese momento.

3.11.2 Causas de denegación de solicitud de entrega de señal mediante enlace radio

La solicitud de entrega de señal sólo podrá ser denegada por las siguientes causas:

- causas de fuerza mayor
- operador no ha solicitado coubicación
- replanteo no realizado
- imposibilidad física, demostrada fehacientemente por Telefónica
- otras causas acordadas entre los operadores autorizados y Telefónica.

La denegación será comunicada al operador autorizado mediante correo electrónico y actualización de su solicitud en el campo correspondiente, indicando claramente la causa particular de la denegación.

3.11.3 Interacciones para entrega de señal mediante enlace de radio

1. El operador autorizado rellenará una solicitud de alta de entrega de señal mediante enlace de radio de la forma especificada en el apartado “presentación de solicitudes”.
2. Una solicitud se considerará aceptada por Telefónica transcurridos 5 días desde su envío y validación vía web. En caso de aceptación, Telefónica actualizará la página web y enviará un correo electrónico para comunicar la aceptación y el correspondiente número administrativo.
3. En caso de denegación de la solicitud, Telefónica actualizará la página web correspondiente y enviará un correo electrónico antes de 5 días desde la recepción de la solicitud de alta, incluyendo la siguiente información:
 - tipo de registro: *denegación de alta de entrega de señal mediante enlace de radio*
 - código de referencia
 - causa concreta de denegación
 - fecha de la denegación

²⁵ En caso de que una visita-replanteo para instalación de nueva torre o mástil se hubiera hecho en nombre de varios operadores autorizados, cada operador indicará en su solicitud específica de entrega de señal el número de cables/guía-ondas requerido para sí mismo, el cual podrá ser inferior al acordado en la visita-replanteo por incluir ésta las previsiones de varios operadores.

²⁶ En caso de que un operador quiera utilizar una torre o mástil solicitado por un tercer operador, el primer operador indicará como referencia de la visita-replanteo en su solicitud el número administrativo de la visita-replanteo acordada por el tercer operador. Si la entrega de señal del tercer operador está ya operativa, bastará con proporcionar la identidad del tercer operador.

4. Al aceptar la solicitud Telefónica enviará un correo electrónico incluyendo en formato electrónico la información de anteproyecto acordada previamente en la visita-replanteo, en caso de mantenerse las condiciones acordadas en dicha visita-replanteo. Adicionalmente, Telefónica enviará la normativa sobre seguridad y procedimientos internos que considere relevante y que esté en vigor para la realización de trabajos en las cubiertas del edificio²⁷.
5. En caso de no poderse mantener las mismas condiciones acordadas en la visita-replanteo (como consecuencia de requisitos distintos del operador, tiempo transcurrido desde el replanteo, o debido a que otro operador ha ocupado ya el espacio solicitado), a la aceptación Telefónica enviará mediante correo electrónico un anteproyecto proponiendo otro espacio (y condiciones) alternativo para la ubicación de la antena y/o colocación del mástil/torre, si fuese técnicamente viable.
6. El operador autorizado dispondrá de un plazo de 7 días para aceptar el anteproyecto remitido. En caso de existir en el anteproyecto nuevas condiciones no acordadas en el replanteo, el operador podrá solicitar una nueva visita-replanteo sin costes y dispondrá, tras el nuevo replanteo, de 4 días adicionales para la aceptación del anteproyecto.
7. En caso de que el operador vaya a utilizar un mástil o torre de otro operador deberá enviar, junto con la aceptación del anteproyecto, copia de la autorización correspondiente firmada por el otro operador.
8. Una vez aceptado el anteproyecto, Telefónica enviará un proyecto que incluya, como mínimo, la información contenida en la descripción del servicio para cada variante, en los siguientes plazos:
 - 7 días para las variantes de "nuevo soporte (mástil/torre/otro)"; "uso de soporte existente de Telefónica"; "uso de soporte del operador"
 - 8 días para la variante "proyecto específico" en caso de que Telefónica suministre e instale solamente la torre/mástil
 - 15 días para la variante "proyecto específico" en todos los demás casos.
9. El operador autorizado podrá aceptar el proyecto específico o proponer cambios en el plazo de 5 días. En caso de propuesta de cambios por el operador, Telefónica dispondrá de 5 días para estudiar las modificaciones propuestas y remitir un nuevo proyecto específico. Estas iteraciones podrán producirse hasta la aceptación por el operador, la cual podrá dar lugar al establecimiento de pagos parciales y el afianzamiento de las cantidades restantes.
10. Una vez aceptado el proyecto, Telefónica ejecutará los trabajos correspondientes de bajada de cables y conexión entre azotea y espacio de ubicación, que no podrán superar los 15 días hábiles para la entrega desde la aceptación, salvo acuerdo con el operador. Cuando el operador suministre los cables, Telefónica deberá disponer de los mismos con antelación al comienzo de los trabajos. En caso de que no se requieran trabajos de construcción o pasamuros, el plazo máximo para la inserción del cable o guía-onda será de 5 días (si el cable es suministrado por el operador el plazo empieza a

²⁷ Dicha normativa y procedimientos se pondrá en conocimiento del operador autorizado, pero no será de obligado cumplimiento, salvo en lo que coincida con normativa equivalente de organismos y administraciones locales, autonómicas, nacionales e internacionales. El cumplimiento de esta última normativa será obligatoria para el operador autorizado.

contar desde que el cable es entregado a Telefónica). Por su parte, el operador, en su caso, comunicará por correo electrónico y página web de la solicitud la fecha prevista de comienzo de sus trabajos en el edificio.

11. Cuando la realización de obras o trabajos por parte del operador (pe. instalación de torre, mástil u otro soporte) requieran la realización de un proyecto de acuerdo a la legislación vigente, el operador hará entrega a Telefónica, con al menos 5 días de antelación al comienzo de los trabajos, de una copia del proyecto a realizar en su edificio, (excluidos aquellos aspectos considerados confidenciales o irrelevantes a efectos de seguridad e integridad de la red, servicios y el edificio de Telefónica). Telefónica no impedirá la realización de las obras en caso de disconformidad con el proyecto, pero podrá recurrir ante las instancias que considere oportuno.

3.11.4 Ampliación de enlace radio

1. Cuando se desee ampliar una instalación de enlace de radio, se accederá con el número administrativo de la instalación a la página de solicitud correspondiente en el sistema web.
2. Se entenderá por ampliación la instalación de antenas adicionales en los soportes ya existentes y/o la instalación de nuevos cables o guía-ondas de conexión con los equipos en el recinto de ubicación. Cuando los equipos vayan a ser suministrados e instalados por Telefónica (variante proyecto específico), o cuando no se disponga de espacio para colocar las nuevas antenas, no se considerará como una ampliación sino que deberá realizarse una nueva petición de entrega de señal con visita-replanteo.
3. El operador autorizado deberá indicar en su solicitud el número de cables o guía-ondas requerido.
4. El sistema generará un nuevo número administrativo correspondiente a la nueva solicitud (solicitud ampliada).
5. Cuando el número de cables/guía-ondas solicitado supere el espacio reservado en los conductos como resultado de la primera petición, puede ser necesario construir nuevas infraestructuras de conducción. En ese caso, Telefónica realizará un proyecto, con las mismas condiciones y plazos que para la primera solicitud.
6. En caso de que existiera espacio disponible en las infraestructuras de conducción existentes, el proyecto no será necesario. Telefónica enviará la notificación de los costes en el plazo de 7 días desde que se recibió la solicitud de ampliación.
7. El plazo máximo para la construcción de infraestructuras para cables o guía-ondas así como la inserción del cable o guía-onda será de 15 días. En caso de que no se requieran trabajos de construcción o pasamuros, el plazo máximo para la inserción del cable o guía-onda será de 5 días (si el cable es suministrado por el operador el plazo empieza a contar desde que el cable es entregado a Telefónica).

3.11.5 Procedimiento de baja de entrega de señal mediante enlaces de radio

Cuando un operador solicite la baja de coubicación, se generará automáticamente una baja completa de entrega de la señal. La petición específica de baja de entrega de la señal podrá utilizarse para dar de baja parte de la entrega de la señal, manteniéndose la coubicación (baja parcial).

El procedimiento en ambos casos (completa y parcial) se indica a continuación:

1. El operador accederá al sistema web de Telefónica para rellenar una solicitud de baja de entrega de la señal, introduciendo el número administrativo de la infraestructura actual y se ofrecerá la posibilidad de bajas parciales de dicha instalación.
2. El sistema web realizará una primera validación de los datos introducidos, indicando en su caso los campos que requieren rectificación y el tipo de error o aquellos campos obligatorios que hayan sido omitidos. El sistema generará un nuevo número administrativo que identificará a la instalación resultante, en su caso.
3. Una solicitud se considerará aceptada por Telefónica transcurridos 5 días desde su envío y validación vía web.
4. En caso de que el operador sea el propietario de equipos en la azotea o en paramentos verticales externos, deberá retirarlos en los siguientes plazos:
 - antenas y equipos de radio frecuencia sobre mástiles y torres de Telefónica o sobre paramentos verticales y barandillas: 12 días
 - elementos soporte (torres o mástiles) sobre cubierta: 20 días
 - equipos suministrados por Telefónica en proyecto específico (torres, antenas, mástiles, etc.): 20 días si el operador notifica explícitamente a Telefónica que desea recuperarlos; en otro caso quedan bajo propiedad de Telefónica, que correrá con los gastos en caso de su retirada.
5. Pasado el plazo de retirada, Telefónica podrá retirarlos de propia voluntad y facturar los costes incurridos al operador autorizado (costes de retirada más costes de almacenamientos de los equipos y materiales).
6. Respecto a los cables coaxiales o guía-ondas el operador autorizado deberá notificar a Telefónica su deseo de que le sean reintegrados, en cuyo caso correrá con los gastos de retirada. En otro caso, dichos elementos quedarán en propiedad de Telefónica.

3.12 Entrega de señal mediante utilización de las infraestructuras físicas de Telefónica

Se define esta modalidad como la reutilización de las infraestructuras físicas de Telefónica para el tendido de cable de fibras destinado exclusivamente para el servicio de Entrega de Señal. Esta modalidad de Entrega de Señal podrá ser solicitada en aquellas centrales con un número total de pares (activos + vacantes) igual o menor a 12.500.

Tal como se ha indicado en la introducción y como el resto de modalidades, se trata inicialmente de un servicio ofertado a los operadores que dispongan de o hayan solicitado coubicación física o ubicación distante en dependencias de Telefónica y a los operadores que dispongan de o hayan solicitado el alta de puerto PAI o PAI-D en dicha central. Sin embargo podrán acceder de forma más restringida operadores en ubicación distante.

Todos los detalles de esta modalidad, condiciones sobre su disponibilidad, elementos necesarios, procedimientos relacionados y los precios del servicio son los que están establecidos en la oferta de referencia de Telefónica para la utilización y acceso a sus infraestructuras físicas (MARCO).

3.13 Entrega de señal mediante utilización de fibra oscura de Telefónica

En aquellas centrales con un número total de pares (activos + vacantes) igual o menor a 7.000 pares, y cuando existan fibras excedentarias, Telefónica suministrará una conexión de fibra oscura de hasta 20 km en condiciones razonables y no discriminatorias para la Entrega de Señal, si existe una solicitud por parte de un operador coubicado o que haya solicitado dicha coubicación,

3.124 Entrega de señal en ubicación distante mediante utilización de infraestructuras de interconexión

En caso de que no exista espacio para coubicación en el recinto de una central y el operador deba optar por la ubicación distante, el operador podrá solicitar las modalidades de entrega de señal mediante utilización de infraestructuras de interconexión.

Esta modalidad y sus aspectos generales coinciden con la modalidad descrita anteriormente en el punto 3.7, salvo que en este caso, el acceso a las infraestructuras de interconexión se realiza desde ubicación distante. Se distinguen también las mismas 3 variantes.

3.142.1 Incorporación de la señal desde ubicación distante en los equipos y medios de transmisión en servicio de un PDI con capacidad disponible.

Se trata de un servicio análogo al servicio disponible para operador coubicado con la salvedad que sólo admite interfaces ópticas.

En esta variante se proporcionará el tendido de un cable de 8 fibras ópticas desde el recinto de ubicación distante (roseta de conexión en RdO localizado en ubicación distante) hasta el equipo de transmisión en la central de Telefónica establecido para la interconexión con el operador.

Las actuaciones necesarias por parte de Telefónica son análogas a las actuaciones para el caso de operador coubicado excepto la primera que en este caso consiste en:

1. tendido de cable de fibra óptica entre la ubicación distante y el equipo de transmisión de interconexión de Telefónica ubicado en central de Telefónica.

Los elementos facturables son los mismos que los descritos para la variante equivalente en el caso de un operador coubicado con la salvedad que en el caso presente, el tendido de nueva fibra desde ubicación distante hasta equipo transmisión tiene un tramo externo por canalización y otro interno en central de Telefónica. Aunque generalmente este tendido puede consistir en una única tirada, puede ser necesario tiradas de cable independientes en cada tramo lo que implicaría también como elementos facturables la fusión de las fibras y medidas.

En este caso Telefónica tendrá derecho a las mismas contraprestaciones que tenía para la variante equivalente en el caso de operador coubicado.

3.142.2 Entrega de señal desde ubicación distante mediante utilización de fibras vacantes de un Pdl

Se trata de un servicio análogo al servicio disponible para operador coubicado. En esta variante se proporcionará el tendido de un cable de 8 fibras ópticas desde el recinto de ubicación distante (roseta de conexión en RdO localizado en ubicación distante) hasta enlazar con un repartidor de fibra óptica ubicado en central de Telefónica. Se prolongarán 4 fibras ópticas hasta la arqueta de interconexión donde se instalarán los correspondientes filtros ópticos de 4ª ventana para independizar las redes.

El operador propietario de la arqueta de interconexión en cada caso será el responsable de la obtención, de ser necesario, del correspondiente permiso de actuación en vía pública y de la fusión de las fibras vacantes, trabajos de empalmes y medidas reflectométricas y de potencia.

Las actuaciones necesarias por parte de Telefónica son análogas a las actuaciones para el caso de operador coubicado excepto la primera que en este caso consiste en:

1. tendido de cable de fibra óptica entre la ubicación distante y el repartidor óptico de interconexión en central de Telefónica, o bien si nodo frontera de transmisión y central frontera no coinciden, tendido de fibra óptica entre la ubicación distante y el equipo de transmisión de interconexión de Telefónica ubicado en central de Telefónica.

Los elementos facturables son los mismos que los descritos para la variante equivalente en el caso de un operador coubicado con la salvedad que en el caso presente el tendido de nueva fibra desde ubicación distante hasta repartidor óptico o bien nodo frontera de transmisión tiene un tramo externo por canalización y otro interno en central de Telefónica. Aunque generalmente este tendido puede consistir en una única tirada, puede ser necesario tiradas de cable independientes en cada tramo lo que implicaría también como elementos facturables la fusión de las fibras y medidas.

En este caso Telefónica tendrá derecho a las mismas contraprestaciones que tenía para la variante equivalente en el caso de operador coubicado.

3.142.3 Entrega de señal desde ubicación distante mediante utilización de espacio disponible en canalización de un Pdl para nueva fibra

Se trata de un servicio análogo al servicio disponible para operador coubicado . Esta variante es igual que la anterior, se proporcionará el tendido de un cable de 8 fibras ópticas desde el recinto de ubicación distante (roseta de conexión en RdO localizado en ubicación distante) hasta enlazar con un repartidor de fibra óptica ubicado en central de Telefónica, si bien es necesario también un nuevo tendido de fibra desde el repartidor hasta la arqueta de interconexión al no ser posible la utilización de fibras vacantes o por deseo del operador solicitante de la entrega de señal..

El operador propietario de la arqueta de interconexión en cada caso será el responsable de la obtención, de ser necesario, del correspondiente permiso de actuación en vía pública y de la

fusión de las fibras vacantes, trabajos de empalmes y medidas reflectométricas y de potencia.

Las actuaciones necesarias por parte de Telefónica son análogas a la variante equivalente para el caso de un operador coubicado, excepto la primera que en este caso consiste en :

1. tendido de cable de fibra óptica entre la ubicación distante y el repartidor óptico de interconexión en central de Telefónica, o bien, si nodo frontera de transmisión y central frontera no coinciden, tendido de cable de fibra óptica entre la ubicación distante y el equipo de transmisión de Telefónica.

Los elementos facturables son los mismos que los descritos para la variante equivalente en el caso de un operador coubicado con la salvedad que en el caso presente el tendido de nueva fibra desde ubicación distante hasta repartidor óptico o bien nodo frontera de transmisión tiene un tramo externo por canalización y otro interno en central de Telefónica. Aunque generalmente este tendido puede consistir en una única tirada, puede ser necesario tiradas de cable independientes en cada tramo lo que implicaría también como elementos facturables la fusión de las fibras y medidas.

En este caso Telefónica tendrá derecho a las mismas contraprestaciones que tenía para la variante equivalente en el caso de operador coubicado.

3.1.42.4 Procedimiento de entrega de señal en ubicación distante mediante PdI

1. Presentación de solicitudes

El operador autorizado rellenará un formulario de solicitud específico para el servicio de entrega de señal en ubicación distante mediante PdI en la página web de Telefónica. El formulario de solicitud que se mostrará en la página web, conjunto o específico, incluirá los siguientes campos obligatorios:

- tipo de procedimiento: entrega de señal en ubicación distante mediante utilización de PdI
- código de referencia: aportado por el operador
- código MIGA de central
- fecha de la solicitud (ddmmaaaa)
- identificación del operador solicitante (principal)
 - código de operador
 - dirección postal
 - teléfonos de contacto (principal y alternativo)
 - fax
 - direcciones de correo electrónico (principal y alternativa)
- Especificación del servicio
 - Variante deseada fibras vacantes; nueva fibra en canalización; capacidad con especificación del tipo de interfaz óptico
 - Otros parámetros
 - PdI de operador tercero (en su caso)
- datos de la ubicación distante en dependencias del Operador
 - dirección postal del emplazamiento
 - lugar elegido para conexión de cableado
 - fecha de disponibilidad para instalación

Una vez completados correctamente todos los campos obligatorios del formulario de solicitud, ésta quedará registrada en ese momento.

2. Causas de denegación de solicitud de entrega de señal en ubicación distante

La solicitud de sólo podrá ser denegada por las siguientes causas

- causas de fuerza mayor
- no ha solicitado servicio de tendido de cable externo
- Inviabilidad técnica de la modalidad solicitada
- otras causas acordadas entre los operadores autorizados y Telefónica

La denegación será comunicada al operador autorizado mediante correo electrónico y actualización de su solicitud en el campo correspondiente, indicando claramente la causa particular de la denegación.

3. Interacciones

1. El operador autorizado rellenará una solicitud de alta de entrega de señal de la forma especificada en el apartado “presentación de solicitudes”. Dicha solicitud podrá rellenarse en sincronía con la solicitud de tendido de cable externo y será tratada como una solicitud independiente
2. Telefónica aceptará la solicitud en un plazo de 5 días laborables tras su validación y envío vía web. Dentro de este plazo, Telefónica actualizará la página web correspondiente y enviará un correo electrónico indicando si la solicitud ha sido aceptada y el número administrativo que servirá para identificar la entrega de señal en ubicación distante mediante uso de Pdl.
3. En caso de denegación de la solicitud, Telefónica actualizará la página web correspondiente y enviará un correo electrónico antes de 5 días desde la recepción de la solicitud de alta, incluyendo la siguiente información:
 - tipo de registro: *denegación de solicitud de alta de entrega de señal en ubicación distante mediante Pdl*
 - código de referencia
 - causa concreta de la denegación
 - fecha de la denegación
4. El operador contactará con el representante de Telefónica por vía telefónica o correo electrónico, para fijar las fechas de realización de los trabajos. En su caso, el operador deberá facilitar en las fechas previstas el acceso a sus dependencias del personal de Telefónica debidamente acreditado. El operador y Telefónica acordarán el proyecto específico del tendido de la fibra óptica desde ubicación distante hasta central de Telefónica para la entrega de señal en el plazo máximo de 7 días desde la aceptación de la solicitud, salvo acuerdo distinto entre las partes.
5. Dentro del mismo plazo de 7 días desde la aceptación de la solicitud, Telefónica de España remitirá su propuesta de proyecto relativo al uso del Pdl e indicará al operador si la capacidad del(de los) equipos(s) instalado(s) es suficiente o si es necesario acordar la ampliación del equipo de transmisión, los trabajos de reasignación de las tramas y los posibles planes de corte que fueran necesarios. El Operador completará el proyecto con

los datos que considere necesarios y podrá negociar las modificaciones que crea convenientes antes de aceptar dicho proyecto, para lo que dispondrá de un plazo máximo de 5 días.

Si sólo son necesarias actuaciones por parte de Telefónica, Telefónica realizará las actuaciones correspondientes y entregará el servicio en el plazo establecido.

Si son necesarias actuaciones por parte tanto de Telefónica como del Operador, ambos operadores coordinarán sus actuaciones a fin de que la entrega del servicio se produzca en el plazo establecido.

4. Plazos de entrega

Una vez acordado el proyecto específico, el plazo de entrega del servicio para cada variante será equivalente a los definidos para las variantes en el caso de coubicación más un incremento de 20 días hábiles debido a los trabajos adicionales para el tendido de fibra entre la ubicación distante y la central de Telefónica.

3.153 Entrega de señal en ubicación distante mediante reutilización de la cámara multioperador.

En caso de que no exista espacio para coubicación en el recinto de una central y el operador deba optar por la ubicación distante, el operador podrá solicitar las modalidades de entrega de señal mediante utilización cámara multioperador sólo si ya existe o está en proceso de ejecución y con capacidad disponible para nuevo operador.

El servicio consiste en la conexión mediante fibra óptica desde los espacios donde se encuentran los equipos del operador situados en una ubicación distante hasta la cámara multioperador situada en las cercanías del edificio de Telefónica a la que el operador llega por sus propios medios.

Las actuaciones necesarias por parte de Telefónica son:

1. Tendido de cable de 8 fibras ópticas entre la ubicación distante (roseta en RdO localizado en ubicación distante) hasta el armario de dispersión óptica situado en SdO o SdT en central de Telefónica utilizado para los otros operadores usuarios de la cámara multioperador.
2. Prolongación de cuatro fibras desde el armario hasta la cámara. Si no existieran fibras vacantes en los cables instalados desde el armario de dispersión hasta la cámara multioperador, activación o prolongación de fibras adicionales.

3.153.1 Procedimiento de entrega de señal en ubicación distante mediante cámara multioperador existente

1. Presentación de solicitudes

El operador autorizado rellenará un formulario de solicitud específico para el servicio de entrega de señal en ubicación distante mediante utilización de cámara multioperador en la página web de Telefónica. El formulario de solicitud que se mostrará en la página web, conjunto o específico, incluirá los siguientes campos obligatorios:

- tipo de procedimiento: entrega de señal en ubicación distante mediante cámara multiooperador
- código de referencia: aportado por el operador
- código MIGA de central
- fecha de la solicitud (ddmmaaaa)
- identificación del operador solicitante (principal)
 - código de operador
 - dirección postal
 - teléfonos de contacto (principal y alternativo)
 - fax
 - direcciones de correo electrónico (principal y alternativa)
- datos del servicio
 - número de fibras en activo requerido²⁸
 - número de fibras en reserva requerido²⁹
 - elementos de uso exclusivo requeridos (caja de empalme, etc.)
- datos de la ubicación distante en dependencias del Operador
 - dirección postal del emplazamiento
 - lugar elegido para conexión de cableado
 - fecha de disponibilidad para instalación

Una vez completados correctamente todos los campos obligatorios del formulario de solicitud, ésta quedará registrada en ese momento.

2. Causas de denegación de solicitud de entrega de señal en ubicación distante

La solicitud de sólo podrá ser denegada por las siguientes causas

- causas de fuerza mayor
- no existe ni está en construcción ninguna cámara multiooperador con capacidad disponible
- otras causas acordadas entre los operadores autorizados y Telefónica

La denegación será comunicada al operador autorizado mediante correo electrónico y actualización de su solicitud en el campo correspondiente, indicando claramente la causa particular de la denegación.

3. Interacciones

1. El operador autorizado rellenará una solicitud de alta de entrega de señal de la forma especificada en el apartado “presentación de solicitudes”.
2. Telefónica aceptará la solicitud en un plazo de 5 días laborables tras su validación y envío vía web. Dentro de este plazo, Telefónica actualizará la página web correspondiente y enviará un correo electrónico indicando si la solicitud ha sido aceptada y el número administrativo que servirá para identificar la entrega de señal en ubicación distante mediante cámara multiooperador.

²⁸ Este parámetro tendrá un valor por defecto de 2 fibras activas

²⁹ Este parámetro tendrá un valor por defecto de 2 fibras en reserva

3. En caso de denegación de la solicitud, Telefónica actualizará la página web correspondiente y enviará un correo electrónico antes de 5 días desde la recepción de la solicitud de alta, incluyendo la siguiente información:
 - tipo de registro: *denegación de solicitud de alta de entrega de señal en ubicación distante mediante cámara multioperador*
 - código de referencia
 - causa concreta de la denegación
 - fecha de la denegación
4. Al existir o estar en construcción cámara multioperador con capacidad para acoger al nuevo operador, dentro del plazo de 5 días desde recepción de la solicitud y su aceptación, Telefónica notificará por correo electrónico a los operadores ya instalados en la cámara la incorporación del nuevo operador y comunicará al operador solicitante por correo electrónico y actualizando su solicitud en la web la siguiente información:
 - operadores compartiendo la cámara multioperador
 - número de fibras asignadas a cada operador
 - reparto de costes entre todos los operadores de acuerdo la list de precios aprobada
5. El operador solicitante dispondrá de 3 días para confirmar su petición de entrega de señal.
6. El operador contactará con el representante de Telefónica por vía telefónica o correo electrónico, para fijar las fechas de realización de los trabajos. En su caso, el operador deberá facilitar en las fechas previstas el acceso a sus dependencias del personal de Telefónica debidamente acreditado. El operador y Telefónica acordarán el proyecto específico del tendido de la fibra óptica desde ubicación distante hasta central de Telefónica para la entrega de señal en el plazo máximo de 7 días desde la confirmación de su petición de la entrega de señal, salvo acuerdo distinto entre las partes.

Si sólo son necesarias actuaciones por parte de Telefónica, Telefónica realizará las actuaciones correspondientes y entregará el servicio en el plazo establecido.

Si son necesarias actuaciones por parte tanto de Telefónica como del Operador, ambos operadores coordinarán sus actuaciones a fin de que la entrega del servicio se produzca en el plazo establecido.

5. Plazos de entrega

Una vez acordado el proyecto específico, el plazo de entrega del servicio será equivalente al definido en el caso de ubicación con cámara ya existente más un incremento de 20 días hábiles debido a los trabajos adicionales para el tendido de fibra entre la ubicación distante y la central de Telefónica, lo que implica un plazo total de 40 día hábiles.